



**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

JPA8map

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1732/2014 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Diciembre de 2014, con número de registro de entrada 4095, se presenta por el interesado declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 647.1) en local sito en Avenida de la Manzana, esquina a Calle Capillita del Carmen.

RESULTANDO, que con fecha de 17 de Diciembre de 2014, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 17 de Diciembre de 2014, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 29 de Enero de 2015.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Junio de 2015, se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Junio de 2015 se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha 7 de Julio de 2015, se recibe Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable condicionado a Certificado de Desratización, Desinfección y Desinsectación.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Julio de 2015, se requiere al interesado la documentación necesaria para la continuidad del expediente.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Octubre de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de ochocientos veinticinco euros (825 €).

Código Seguro De Verificación:	eb58pjd3tJGUd0ybkdb6e==	Fecha:	24/05/2016
Resumen:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Víctor Babero Díez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/eb58pjd3tJGUd0ybkdb6e==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha 4 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1 de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	ebSWpjDcKTJGuD0ybKdb6A==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ebSWpjDcKTJGuD0ybKdb6A==	Página	2/3



PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Avenida de la Marzanilla, esquina a Calle Capillita del Carmen, cumple con todos lo requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de productos alimenticios y bebidas (epígrafe 647.1), que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 3 de Diciembre de 2014.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1687	29/01/15	9,10 €			9,10 €
1692	30/01/15	722,00 €			722,00 €
	30/01/15		103,00 €		103,00 €
SUMA DEPOSITOS		731,10 €	103,00 €		834,10
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		731,10 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				825,00 €	
LIQUIDACION		731,10 €	103,00 €		834,10 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- Aforo máximo permitido: 49 personas.

CUARTO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	ebSWpjDcKTJGUd0ybKdb6A==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ebSWpjDcKTJGUd0ybKdb6A==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080**

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 613/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de mayo de 2016, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 1970, solicitud de licencia de obras consistente en Recalce de Cimentación y Rehabilitación Parcial de Edificio en C/ del Angel nº 2, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 2904160098116 y redactado por D. Luis Lanseros Gallego.

RESULTANDO que con fecha de 18 de mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y documentación presentada sobre las obras de Recalce de Cimentación y Rehabilitación Parcial de Edificio Educativo, con los siguientes condicionantes:

- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico

RESULTANDO, que con fecha 18 de mayo de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	421,50 €	421,50 €	
TOTALES	421,50 €	421,50 €	

RESULTANDO, que con fecha 18 de mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

Código de Verificación:	j5tATVgHQgaB+nGaKc4TFA==	Fecha:	31/05/2016
Descripción:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Deguez		
	Mónica De Los Dolores González Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/j5tATVgHQgaB+nGaKc4TFA==	Página:	1/3



CONSIDERANDO que el edificio que se pretende rehabilitar se encuentra enclavado en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Centro Histórico, dentro del recinto del Conjunto Histórico, edificio catalogado como B-97, Nivel de Protección Global e incluido en el entorno de la Iglesia San Francisco (A-8), siendo su referencia catastral 6742305QA3764B0001MJ.

CONSIDERANDO, que a tenor de lo dispuesto en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos de 1979 y la Orden EHA/2814 de 15 de Octubre, la Santa Sede, la Conferencia Episcopal, las Diócesis, las Parroquias y otras circunscripciones territoriales, las Órdenes y Congregaciones Religiosas y los Institutos de Vida Consagrada y sus provincias y sus casas, disfrutan de exención total y permanente en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, por lo que, en el presente caso no procede liquidación del impuesto.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Recalce de Cimentación y Rehabilitación Parcial de Edificio emplazada en Cl del Angel nº, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 2904160098116 y redactado por D. Luis Ianjeros Gallego, con un Presupuesto de Ejecución Material de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMOS (145.345,78 €).

Código Seguro De Verificación:	j5tATVgNQgaB8nGaHo4TPA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/j5tATVgNQgaB8nGaHo4TPA==	Página	2/3



SEGUNDO.- Antes del comienzo de las obras deberán presentar informe de recorrido de acceso viales a las obras (Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento).

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Finalizadas las obras deberán aportar la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

SEPTIMO: Aprobar la Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	421,50 €	421,50 €	
TOTALES	421,50 €	421,50 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	j5tATVgNQgaB8nGaHo4TPA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/j5tATVgNQgaB8nGaHo4TPA==	Página	3/3





**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

**Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080**

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 275/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/I [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de diciembre de 2015 se concedió por Resolución nº 2015001790 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo al interesado, Licencia de obras para Adecuación de Local para Cafetería sin Cocina y sin Música en C/I Pórtico de Bajo de Guía nº 12-14, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0208015, de fecha 08/10/15 y redactado por D. José María Medina Buzón con una superficie construida de 184,17 m² (planta baja 98,36 m² y 85,81 m² en planta alta), con un Presupuesto de Ejecución Material de 45.456,07 €.

RESULTANDO, que con fecha 26 de febrero de 2016, con R.G.E. 885, se solicita por el interesado Licencia de Utilización de Local para Cafetería sin Cocina y sin Música en C/I Pórtico de Bajo de Guía nº 12-14.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de marzo de 2016 se giro visita a la obra realizada por los Servicios de Inspección Urbanística.

RESULTANDO, que el local cuenta con contrato de acometida para abastecimiento y alcantarillado de la empresa suministradora de Aqualia de fecha 25/01/16.

RESULTANDO, que el local cuenta con Certificado de Instalación eléctrica de Baja Tensión de fecha 25/01/16.

RESULTANDO, que consta en el expediente informe favorable de la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina (03/03/16), al haberse realizado la construcción conforme a la licencia de obra otorgada.

RESULTANDO, que con fecha 5 de mayo de 2016 se abonan las tasas mediante compensación

RESULTANDO, que con fecha de 6 de mayo de 2016 se emite Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha 6 de mayo de 2016 se emite informe favorable de Electricidad

Código de Verificación:	CaJmM159n1F83M6QLJ8a5Q==	Página	24/05/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dolores González Peco		
	Jose Pozo Melado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/mexifirma/codo/CaJmM159n1F83M6QLJ8a5Q==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 6 de mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable la licencia de utilización solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo, y en particular la ocupación y primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 Decreto 60/2010 Reglamento de Disciplina Urbanística, art. 11.3 RDL 7/15, y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículos 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que la finalidad de la licencia de primera utilización, explicitada de modo genérico, es confrontar la obra, edificio o instalación, realizada con el proyecto que sirvió de soporte a la licencia otorgada en su día, y en su caso, si efectivamente se han cumplido las condiciones lícitas establecidas en la licencia de obra y también fiscalizar si el edificio puede habilitarse para el uso pretendido por estar en zona apropiada y reunir las condiciones idóneas de seguridad, salubridad, etc.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera, establece que le corresponderá al Gerente y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo

Código Seguro De Verificación:	CaNW4i59n1F83MkXLJ8a5Q==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CaNW4i59n1F83MkXLJ8a5Q==	Página	2/3



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO:**

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento *Licencia de Utilización de Local para Cafetería sin Cocina y sin Música, emplazada en Pórtico de Bajo de Guía nº 12-14*

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	110,50 €	110,50 €	
.			
TOTALES	110,50 €	110,50 €	

TERCERO: La planta alta del local será de uso exclusivo del personal del local comercial, por lo que se deberá clausurar para el uso del público.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	CaNW4i59n1F83MkXLJ8a5Q==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/CaNW4i59n1F83MkXLJ8a5Q==	Página	3/3



INTERVENCION
FRL/erb

DECRETO

DOÑA MONICA GONZALEZ PECCI, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de Delegación de la Presidenta nº 2015001289 de fecha 26 de Agosto de 2015, visto el expediente de solicitud de Devolución de **TASAS** presentada por [REDACTED] con **N.I.F.**: [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de esta localidad, visto igualmente, los informes técnicos emitidos y aplicados todos los preceptos legales en la tramitación de los expedientes administrativos correspondientes,

RESUELVO

UNICO: Estimar la petición de devolución de **TASAS** relativa al expediente nº **1384/14**, referente a ocupación de vivienda en **C/ Pedro Rodríguez esquina C/ Sevilla**, por importe de **CIENTO CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS (105,89 EUROS)**, al haberse ingresado por error.-

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci.
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo. D. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación	EQGLbyjzEubHtdORNEVgK==	Fecha	16/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/EQGLbyjzEubHtdORNEVgK==	Página	1/1



Mónica González Pecci, Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, en virtud de Decreto de delegación de la Presidencia nº 2015001289 de 26 de agosto de 2015, visto el resumen de nóminas adjunto correspondiente a la NÓMINA MENSUAL DE Mayo/2016 de los trabajadores de este Organismo Autónomo, y en aplicación del Convenio Colectivo del personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento y demás legislación aplicable

Vengo a RESOLVER:

PRIMERO: Se proceda al abono en la nómina mensual correspondiente al presente mes de Mayo/2016, de todos los conceptos variables, a los trabajadores y por el importe y detalle que a continuación se relaciona:

Referencia	Trabajador	Concepto	Importe
126		Otros	100,00 €
126		Productividad	450,00 €
126		Locomoción	49,28 €
123		Odontología	450,00 €
123		Ocular	149,00 €
11		Locomoción	57,00 €
51		Odontología	150,00 €
146		Productividad	100,00 €
146		Farmacia	84,92 €
138		Otros	100,00 €
52		Ocular	124,00 €
14		Odontología	66,00 €
14		Farmacia	35,10 €
2		Odontología	50,00 €
127		Productividad	550,00 €
4		Ocular	60,00 €
63		Farmacia	24,07 €
145		Odontología	80,00 €
145		Productividad	85,50 €
145		Farmacia	169,84 €
7		Farmacia	42,06 €
5		Farmacia	84,92 €
128		Locomoción	38,00 €
128		Farmacia	19,45 €
32		Odontología	166,00 €
38		Odontología	360,00 €
38		Farmacia	339,68 €

Código Seguro De Verificación:	UIetH5CAe7UjgAWCNjHcUQ==	Fecha	23/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UIetH5CAe7UjgAWCNjHcUQ==	Página	1/2



10		Ocular	149,00 €
12		Productividad	285,00 €
134		Farmacia	9,82 €
134		Farmacia	14,74 €
1		Odontología	170,00 €

Nº DE DECRETO
2016000767
FECHA: 01/06/2016 18:24:40

SEGUNDO: Se proceda al abono de dicha nómina mensual a todos los trabajadores de esta Gerencia Municipal, ascendiendo el importe bruto total de la misma a 119.342,56 €

RESUELVE, La GERENTE, Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL, Fdo. Don Victor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	UIetH5CAs7UjgAWQnjHcUQ==	Fecha	23/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UIetH5CAs7UjgAWQnjHcUQ==	Página	2/2





JMP/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 281/2016 incoado a instancia de [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando en nombre y representación de *Hermasofta, SL* con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de febrero de 2016, con R.G.E. nº 876, se solicita por la mercantil interesada licencia de Instalación de 5 Pivotes en la Vía Pública en Avda. Puerto de Sta. María nº 46.

RESULTANDO que con fecha de 3 de marzo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en Legalización de instalación de 5 pivotes, al comprobarse que los mismo se encuentran instalados, con el siguiente condicionante:

- ♦ Deberá contar con la obtención definitiva de la Licencia de Ocupación de Dominio Público que se está tramitando ante GMU.

RESULTANDO, que con fecha 9 de marzo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	193,40€	91,90€
ICO	9,00€	9,00€	
-			
TOTALES	110,50€	202,40€	91,90€

RESULTANDO, que con fecha 11 de marzo de 2016, se le requiere el pago de tasas, siendo las mismas abonadas con fecha 29/03/16

RESULTANDO, que consta Licencia para el aprovechamiento especial de dominio público local, consistentes en la instalación de 5 pivotes sobre el suelo, frente a establecimiento sito en Avda. Puerto de Santa María nº 46, otorgada por Resolución de la Sr. Gerente.

Código Seguro De Verificación:	z15XnES4ibvsmXMA2101g==	Fecha	31/05/2016
Notificación	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/z15XnES4ibvsmXMA2101g==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 5 de abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de instalación de 5 pivotes en Avda. Puerto de Santa María nº 46.

Código Seguro De Verificación:	zi5RnE54ibvsmYMJA2101g==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zi5RnE54ibvsmYMJA2101g==	Página	2/3



SEGUNDO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
<i>Tasas</i>	193,40 €	193,40 €	
<i>ICO</i>	9,00 €	9,00 €	
-			
TOTALES	202,40 €	202,40 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	zi5RnE54ibvsmYMJA2101g==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/zi5RnE54ibvsmYMJA2101g==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1497/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 10 de noviembre de 2015, con R.G.E. 4632, se solicita por el interesado licencia de Obras consistentes en reforma de cocina y cuarto de baño de vivienda en Avda. de las Piletas nº 11, Edf Puerto Lucero Planta 3, Puerta B.

RESULTANDO que con fecha de 20 de noviembre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe sobre las obras solicitadas.

RESULTANDO, que con fecha 24 de noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		201,00 €	201,00 €
-			
TOTALES	101,50 €	302,50 €	201,00 €

RESULTANDO, que con fecha 24 de noviembre de 2015 se emite, por el Director del Dpto. de Licencias informe jurídico-propuesta favorable sobre las obras solicitadas.

RESULTANDO que con fecha de 17 de mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reforma de cocina y cuarto de baño, con el siguiente condicionante:

- ♦ Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en el caso de que fuese necesario.

RESULTANDO, que con fecha 17 de mayo de 2016 se emite, por el Director del Dpto. de Licencias informe jurídico-propuesta favorable sobre las obras solicitadas.

Código Seguro De Verificación:	T1LXW/FH1b90hwfyR6Y9Ch==	Fecha:	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/T1LXW/FH1b90hwfyR6Y9Ch==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta (AM), finca registral nº 21.263.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

Código Seguro De Verificación:	T1lxwvFHLb80hwfyR6Y8CA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/T1lxwvFHLb80hwfyR6Y8CA==	Página	2/3



PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras varias consistentes en reforma de cocina y cuarto de baño de vivienda emplazada en Avda. de las Piletas nº 11, Edif. Puerto Lucero Planta 3, Puerta B.

SEGUNDO.- Establecer el siguiente condicionante:

- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público en el caso de que fuese necesario.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 201,00 €, siendo su R.D. nº 158/2015 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 5.025,00 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	T1lxwvFHLb80hwfyR6Y8CA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/T1lxwvFHLb80hwfyR6Y8CA==	Página	3/3



RESOLUCIÓN

VISTO el expediente **651/16**, sobre "**Solicitud de Aprobación de Liquidación de Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, (PRIMER TRIMESTRE 2016)**", por '...', con C.I.F.

..., y domicilio a efecto de notificaciones en ..., siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que en fecha 18/05/13, se Registró entrada en el Excmo. Ayuntamiento con num. 5339/16, de escrito presentado por la mercantil interesada, posteriormente remitido a la G.M.U. (entrada 2167, de fecha 23/05/16), en la que se declaraban los ingresos procedentes de la facturación de los servicios prestados en el término municipal de Sanlúcar de Bda., descontando los costes, correspondiente al primer trimestre de la anualidad de 2.016, que asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISES CENTIMOS (46.643,16 €)**, a los efectos de aprobar liquidación de Tasa por la ocupación del suelo, subsuelo y vuelo.

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta, de fecha 24.05.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO: que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

1. En cuanto a los tipos de uso de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

2. En cuanto al título habilitante, el **art. 30.2.3 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 57 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

3. En cuanto a las Tasas perceptibles por el citado de bienes de dominio público, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004**, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo y Ordenanza Fiscal 455**, reguladora de la Tasa por Ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

4. En cuanto a la competencia de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio y **976/2015**, de la misma fecha, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

5. En cuanto al régimen general aplicable, la **Ley 58/2.003, de 17 de Diciembre, General Tributaria**, y **Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo**, por el que se aprueba el reglamento general de desarrollo de la L.G.T.

Código Seguro De Verificación	90Rv2LPuznjDTM+8/x\$lug==		Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci			
	Ana Maria Torrejon Camacho			
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/90Rv2LPuznjDTM+8/x\$lug==		Página	1/2



A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar a [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED], Liquidación por importe de **SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (699,65 €)**, en concepto de Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo público en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente al **primer trimestre de la anualidad de 2016**, conforme a los datos de facturación suministrados por la entidad interesada y en base a lo dispuesto en el Art. 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y a la Ordenanza Fiscal, 455, reguladora de la citada Tasa.

Liquidación:

46.643,16 € (facturación 1er trimestre de 2016) x 1,5 % (tarifa) = 699,65 €

Forma de pago: Conforme a lo dispuesto en el documento de liquidación.

SEGUNDO: Notificar la Resolución al interesado.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.

RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Dieguez.

Código Seguro De Verificación	90Rv2LPuznjDTM+8/x#lug==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/90Rv2LPuznjDTM+8/x#lug==	Página	2/2



RESOLUCIÓN

VISTO el Expediente nº 649/16, sobre "**SOLICITUD DE LICENCIA PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, CONSISTENTE EN EL USO DE AULA INTEGRADA DENTRO DEL CENTRO DE FORMACIÓN MUNICIPAL DENOMINADO SALA DEL AGUA, SITO EN C/ PALMILLA, S/N**", presentada por la

, con C.I.F. , y domicilio a efectos de notificación en , de esta localidad; siendo los hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11/05/16, se remitió a la G.M.U., vía Comunicación Interior del Sr. Jefe de la Unidad de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento, escrito presentado por la entidad interesada en el Registro General de fecha 31/03/16 (Entrada nº 3372), en el que ésta solicita *un local en la localidad con un mobiliario mínimo*, para instalar allí la sede de esta Asociación a nivel andaluz, expresando la conformidad para la misma y especificando que existe un aula en el extremo izquierda desde la entrada, en la Sala del Agua que lleva meses sin ser utilizada y sin previsión al respecto. Se adjunta además Comunicación Interior del Alcalde/Delegado de Formación al Jefe de esta Unidad, ordenando a éste el inicio de los tramites necesarios para la tramitación de dicha solicitud y del Jefe de la Unidad Patrimonio también al Jefe de la Unidad de Formación y empleo, proponiendo la cesión de aula en la Sala del Agua.

RESULTANDO, en fecha 12/05/16 se notificó a la entidad interesada escrito para la petición de los siguientes datos, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, para poder continuar con el trámite de su solicitud:

- **Estatutos de la Asociación.**
- **Certificado de Inscripción en el Registro de Asociaciones**
- **Tarjeta de C.I.F. de la misma.**
- **Copia de N.I.F. del representante de la Asociación.**
- **Certificado acreditativo del representante de la Asociación.**
- **Memoria explicativa de la actividad a desarrollar en el local objeto de licencia y plazo de duración de la autorización solicitada.**

RESULTANDO, que con fecha 20/05/16 se presentó escrito en el Registro General de la G.M.U. por la entidad interesada, aportando toda la documentación que se le había requerido.

RESULTANDO, que tras comprobaciones efectuadas en los archivos obrantes en esta G.M.U. el aula propuesta por la Unidad de Formación y empleo para la ocupación por parte de esta Asociación, se encuentra incluida dentro de la finca Registral num. 8684, de Alta en el Inventario General de Bienes Inmuebles del Excmo. Ayuntamiento, con la calificación de bien de dominio público, (servicio público) con num. de Registro 10.538, denominada "Sala Del Agua".

RESULTANDO, que consta en el Expediente informe jurídico-propuesta FAVORABLE, de fecha 23.05.2016, emitido por el Técnico Jurídico del Departamento de Administración General, y de conformidad con el mismo procede la emisión de la presente Resolución, la cual es conforme a dicha propuesta.

CONSIDERANDO, que al presente Expediente Administrativo le son de aplicación los siguientes preceptos:

Código Seguro De Verificación	Gjxdtseos2ymybPcz4ULHg==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci		
	Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Gjxdtseos2ymybPcz4ULHg==	Página	1/3



1.- En cuanto a la **clasificación** de los bienes de dominio público, art. 2.2 de la **L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 3 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

2.- En cuanto a los **tipos de uso** de bienes de dominio público, el **Art. 29 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Art. 55 del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

3.- En cuanto al **título habilitante**, para los bienes de servicio público, el **art. 30.2 de la L.7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **arts. 51.2, del Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y **art. 86.2, 88 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas**

4.- **Procedimiento de otorgamiento de la Autorización** **art. 57.2 del Decreto 18/2006, de 24 de enero**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, y **artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas**, aplicable como ley básica en virtud de la Disposición final segunda apartado 5º de la referida Ley.

5.- En cuanto a las **Tasas** perceptibles por los usos de bienes de dominio público y a la posibilidad o no de exigibilidad de las mismas, el **art. 35 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**, **art. 20 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo**, por el que se aprueba el **Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, **Art.37.1 del Estatuto de la Gerencia de Urbanismo** y **art. 92.5 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas**.

6.- En cuanto a la **competencia** de la Gerente de la G.M.U., **Decretos de la Presidencia num. 978/2015**, de fecha 24 de junio, para el otorgamiento de concesiones de uso de bienes de dominio público y aprobación de liquidaciones tributarias en vía de gestión respectivamente.

7.- En cuanto al **régimen general aplicable a la utilización de los Bienes de dominio público**, y en cuanto a las **condiciones generales o particulares de la autorización**, a nivel estatal y con carácter básico la **Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas**, el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio)**, y el **Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (Decreto de 17 de Junio de 1955)**, y a nivel autonómico la **Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía** y el **Decreto 18/2.006**, por el que se aprueba el **Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía**.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales que resultan de aplicación,
RESUELVO:

PRIMERO: Autorizar a [REDACTED], con **C.I.F.** [REDACTED], el aprovechamiento especial de dominio público local, consistente en la ocupación de aula integrada dentro del bien de servicio público, sito en **C/ PALMILLA, S/N** (denominado "**SALA DEL AGUA**"), **concretamente en el extremo izquierdo tal y como se entra en esta finca**, para establecer en la misma la sede de esta entidad y desarrollar una serie de actividades especificadas en la memoria adjunta a su solicitud, durante un plazo de **UN (1) año**, desde la fecha de la firma de la presente Resolución, conforme al Informe favorable del Sr. Jefe de la Unidad de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento de fecha 11.05.16.

Código Seguro De Verificación	Gjxd8seos2ymybPcz4ULHg==		Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci			
	Ana Maria Torrejon Camacho			
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Gjxd8seos2ymybPcz4ULHg==		Página	2/3



SEGUNDO: Las obligaciones, condiciones y causas de extinción de la autorización, serán las reguladas en el régimen general establecido en la normativa de aplicación y de forma particular las siguientes:

- La Licencia concedida se limitará al uso del dominio público para la actividad indicada, que es compatible con el uso principal del inmueble objeto de autorización. No obstante, esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento por razones de interés público y sin derecho a indemnización alguna.
- Previamente a la puesta a disposición del bien al interesado, se deberá elaborar por parte de la Unidad de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento un inventario de los bienes muebles existentes en el espacio objeto de cesión. En este sentido durante el periodo de vigencia de la Licencia concedida deberá conservar el dominio público, corriendo con los gastos que ello conlleve y velando en todo momento por mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por caducidad de la misma, deban revertir al Ayuntamiento.
- Deberá contar con Seguro de Responsabilidad Civil que responda de los posibles daños que puedan irrogarse a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia de las actividades a desarrollar y utilización del bien de dominio público local que se concede.
- Deberá cumplir con todas las obligaciones de carácter administrativo en cuanto a la apertura y cierre de las instalaciones, y las de carácter social y tributario que correspondan.
- No podrá subarrendar o transmitir su derecho a terceras personas, ni ejecutar cambios en el inmueble de referencia sin contar previamente con autorización por parte del Excmo. Ayuntamiento.
- Deberá asumir todos los gastos necesarios para buen desarrollo de las actividades a ejecutar, excepto los gastos de limpieza, luz y agua ocasionados con el desarrollo de la actividad, que serán responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento.
- La Unidad de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento, será la encargada de velar por el buen uso del inmueble de referencia y a través de sus Servicios Técnicos inspeccionará el bien de dominio público que se concede y sus instalaciones, poniendo a disposición del adjudicatario todos los medios necesarios para poder facilitar el desarrollo de su actividad.

TERCERO: Notificar la resolución al interesado y a la Unidad de Formación y Empleo del Excmo. Ayuntamiento.

PROPONE, LA DTRA. DEL DPTO. DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, Fdo.: Ana Mª Torrejón Camacho.
RESUELVE, LA GERENTE, Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Díez

Código Seguro De Verificación	Gjxdtse00s2ymybPcz4ULHg==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Ana Maria Torrejon Camacho		
Url De Verificación	http://195.225.56.27:18080/verifirma/code/Gjxdtse00s2ymybPcz4ULHg==	Página	3/3





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

INFORME JURIDICO PROPUESTA

Visto Expediente Administrativo 5/2015 incoado a instancia de [REDACTED] NIF. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 30 de Diciembre de 2014, con número de registro de entrada 4439, se solicita por la interesada licencia de segregación de finca en Calle Códice Barrameda nº 8, finca catastral 7526445QA3772E0001TF, acompañada de proyecto de segregación redactado por el arquitecto técnico, Víctor Moreira Pérez.

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente nº 2015001763 se concedió a la interesada licencia de segregación de finca en Calle Códice Barrameda, finca catastral 7526445QA3772E0001TF, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
1	1.033,91	Residencial	Privado
2	248,57	Residencial	Privado
3	232,92	Acceso común	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	1.515,40 m²	Residencial	Privado

RESULTANDO, que dicha Resolución fue notificada a la interesada con fecha de 14 de Enero de 2016.

RESULTANDO, que con fecha de 25 de Febrero de 2016, con número de registro de entrada 855, se presenta por la interesada proyecto de segregación modificado, redactado por el arquitecto técnico Víctor Moreira Pérez.

RESULTANDO, que con fecha de 3 de Marzo de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias a la segregación solicitada, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
1	901,50 m²	Residencial	Privado
2	380,98 m²	Residencial	Privado
3	232,92 m²	Acceso común	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	1.515,40 m²	Residencial	Privado

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Marzo de 2016 se emite propuesta de liquidación.

Código Seguro De Verificación:	j1pq7/6mBeo4rXfkqIKDPv==	Fecha:	24/05/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/j1pq7/6mBeo4rXfkqIKDPv==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 15 de Abril de 2016 se abona la cantidad de 3,50 euros en concepto de tasas para un total de 131,10 euros.

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Mayo de 2015 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable sobre la segregación solicitada.

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la segregación se ajustan a las determinaciones establecidas en el artículo 11.111 y 11.113 "Condiciones Particulares de Parcelación de la Zona Edificación en Parcelaciones PAD" del Plan General de Ordenación Urbana vigente.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Código Seguro De Verificación:	jjpq7/6mBeo4rXfkgIKDPw==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jjq7/6mBeo4rXfkgIKDPw==	Página	2/3



CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- MODIFICAR la licencia de segregación concedida por la Sra. Gerente nº 2015001763 a instancia de la interesada; resultando después de la misma la concesión a la interesada cuyos datos obras en el encabezamiento licencia de segregación de finca en Calle Códice Barrameda, finca catastral 7526445QA3772E0001TF, resultando el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
1	901,50 m ²	Residencial	Privado
2	380,98 m ²	Residencial	Privado
3	232,92 m ²	Acceso común	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	1.515,40 m²	Residencial	Privado

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	131,10 €	131,10 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	131,10 €	131,10 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DPTO. LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONE DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	jjpg7/6mBeo4rXfkgIKDPw==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/jjpg7/6mBeo4rXfkgIKDPw==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1640/2015 incoado a instancia de .
con NIF nº . actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en . siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 7 de Diciembre de 2015, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 5196, solicitud de licencia de obras consistentes en construcción de rampa para acceso a planta baja de edificio e instalación de ascensor en Calle Juan XXIII nº 9, desarrollado técnicamente en proyecto básico y de ejecución con número de visado colegial 0412150251415, redactado por el arquitecto José María Medina Buzón.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Enero de 2016 se realiza por la Arquitecta del Departamento de Licencias informe del siguiente tenor:

"Se propone la Construcción de una Rampa para acceso a la Planta Baja del Edificio, desarrollada en dos tramos, de forma que invade y ocupa la totalidad del ancho del acerado existente en todo su desarrollo. Dado que no se cumplen las condiciones requeridas en el Artículo 10.- punto 3. de la Ley 8/2013 de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, ya que si existen otras soluciones técnicas mejores y, además, no queda garantizado el normal funcionamiento del espacio libre de uso público (acerado), se informa **DESFAVORABLEMENTE** el Proyecto presentado y se propone **DENEGAR** la Licencia Municipal solicitada, en lo relativo a la Rampa para acceso a la Planta Baja del Edificio".

RESULTANDO que con fecha de 1 de Febrero de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias informe sobre Proyecto y documentación presentada de instalación de ascensor del siguiente tenor:

"Se propone la Instalación de un Ascensor en un Edificio existente que carece del mismo, para facilitar la accesibilidad y eliminar las barreras arquitectónicas existentes entre las diferentes plantas, con una superficie construida total en las diferentes plantas de 99,82 m² y con un presupuesto liquidable a efectos de tasas de 28.485,00 Euros (excluidas las Rampas). La eliminación de las barreras arquitectónicas existentes entre el acerado y la parte de Planta Baja que contiene el acceso a las viviendas (Rampas), ha sido objeto de otro Informe Técnico, previo e independiente, con pronunciamiento desfavorable. La reforma planteada se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa **FAVORABLEMENTE** el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, en lo relativo a la Instalación del Ascensor, que incluye el Estudio de Seguridad y Salud y demás documentos preceptivos, por lo que puede concederse la Licencia de Obras solicitada para la Instalación de un Ascensor, con pleno inicio y eficacia. No obstante, se le recuerda lo siguiente:

Código Seguro De Verificación:	sY7GdLIiHmJnJhNxi/gA==	Fecha	24/05/2016
Identifica	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Vbtor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Pecci Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/sY7GdLIiHmJnJhNxi/gA==	Página	1/4



- Aportar el Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico.
- Deberá solicitar Licencia de Ocupación de Vía Pública para la colocación del Contenedor de los escombros que se produzcan, en su caso”.

RESULTANDO, que con fecha 18 de Febrero de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	106,24 €		106,24 €
TIPO	1,0	0,04	0,0
PRESUPUESTO	101,50 €	28.485,00 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	101,50 €	1.139,40 €	1.240,90 €
DIFERENCIA EUROS	-4,74 €	1.139,40 €	1.134,66 €

RESULTANDO, que con fecha de 12 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio donde se pretende instalar el ascensor se encuentra situado en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, incluido en el ámbito de la antigua UA-42, Zona de Ordenanzas Edificación Abierta, subzona AM.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	sY7GdLIiNmJnIHnAHi/gA==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sY7GdLIiNmJnIHnAHi/gA==	Página	2/4



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- DENEGAR al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento la licencia de obras solicitada consistente en construcción de rampa para acceso a planta baja de edificio en Calle Juan XXIII nº 9.

SEGUNDO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de instalación de ascensor en edificio en Calle Juan XXIII nº 9, con una superficie construida total en las diferentes plantas de 99,82 m² y un presupuesto de ejecución material de 28.485 euros (excluidas las rampas), desarrollado técnicamente en proyecto básico y de ejecución con número de visado colegial 0412150251415, redactado por el arquitecto José María Medina Buzón.

TERCERO.- Se establecen las siguientes condiciones:

- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico.
- Deberá solicitar Licencia de Ocupación de Vía Pública para la colocación del Contenedor de los escombros que se produzcan, en su caso”.

CUARTO .- A los efectos de ejecución de las obras de instalación del ascensor se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

QUINTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia de Obras, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Código Seguro De Verificación:	sY7GdLIiNmJnIHnAHi/gA==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sY7GdLIiNmJnIHnAHi/gA==	Página	3/4



SEXTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEPTIMO.- Finalizadas las obras deberá solicitar licencia de utilización, presentado la siguiente documentación:

- Certificado final de obras visado por Colegio Profesional correspondiente.
- Alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.
- Certificado de puesta en marcha del ascensor debidamente visado por la Delegación de Industria.
- Certificado de baja tensión debidamente diligenciado por la Delegación Provincial de Industria.

OCTAVO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUIDACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 1.139,40 Euros, como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 28.485 Euros (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304) debiendo ingresar, previa deducción de la cantidad de 4,74 euros, la cantidad de MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS Y SESENTA Y SEIS CENTIMOS (1.134,66 euros), siendo su R.D. 37/16.

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CALXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanhúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	sY7GdLIiNmJnIHnAHi/gA==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/sY7GdLIiNmJnIHnAHi/gA==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo número 1201/2015, iniciado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en nombre y representación D. [REDACTED], con NIF- [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho lo siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El interesado presentó en fecha 31 de agosto de 2015 solicitud [RGE: 3348/2015] de declaración de innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para la segregación de una superficie de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS [3.235'30 m²] a partir de la finca registral número 64223, parcela de tierra de regadío, que forma parte de la parcela B23 del Bancal 13 de la Finca "Parcelas de Montealgaida", en la zona regable de Jerez-Sanlúcar-Trebujena con una superficie total registrada de 13.250 m² o UNA HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS Y CINCUENTA CENTIÁREAS [1HA, 32 A, 50 CA].

Esta finca fue creada mediante segregación y ulterior venta al interesado por parte del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, de acuerdo a las competencias asumidas por dicho ente a partir de las antaño ostentadas por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, elevado todo ello a escritura pública ante el notario de esta ciudad d. Ricardo Molina Aranda el veintidos de Marzo de 2011 con el número trescientos ochenta y tres de su protocolo.

SEGUNDO: El servicio de inspección urbanística del Departamento de Edificación y Disciplina de esta GMU, mediante visita girada al emplazamiento descrito en el antecedente primero en fecha 11 de marzo de 2016, comprobó lo siguiente:

"En la parcela solo se ubica un pequeño cuarto de aperos muy antiguo, no existiendo ninguna otra clase de edificación.
Actualmente se encuentra en explotación agrícola.
El tipo de suelo es No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística - Ampliación de la Algaída.
Se adjunta fotografía".

Código Seguro De Verificación:	pBtneo/jTCVnMQPMzvGyZa==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pBtneo/jTCVnMQPMzvGyZa==	Página	14



TERCERO.- Con fecha de 21 de Marzo de 2016 se emite por el Letrado de la Asesoría Jurídica informe favorable a la declaración de innecesariedad solicitada.

CUARTO.- Con fecha de 3 de Mayo de 2016 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias sobre la declaración de innecesariedad de licencia de segregación solicitada de una superficie de 3.235,30 m² de la finca registral 64.223, cuya superficie según el Registro de la Propiedad es de 13.250 m²

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en su artículo 66.1.b) considera parcelación urbanística, dentro del régimen del suelo urbano y urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

SEGUNDO: La LOUA, en el punto 4 del artículo 66, exige que cualquier acto de parcelación urbanística, independientemente del suelo en el que se realice, precisará licencia o, en su caso de la correspondiente declaración de innecesariedad de ésta, añadiendo que no podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la presencia de tal documentación, que los notarios deberán testimoniar en la elevación a público del acto en cuestión.

TERCERO: El artículo 13.4 de las normas urbanísticas del PGOU vigente establece que en los terrenos con régimen de suelo no urbanizable quedan expresamente prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulas de pleno derecho.

A tal efecto aclara el mismo artículo que se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o mas lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de un nuevo núcleo de población.

CUARTO: Tras su Modificación Número 15, vigente desde el 04 marzo de 2014, el artículo 13.6 del vigente PGOU establece que tal prohibición de parcelación no comportará, por su propia naturaleza, la imposibilidad de las transferencias de la propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos, de acuerdo a lo expresado en el art. 13.4 de sus NNUU.

Código Seguro De Verificación:	pBtneo/jTCVNWQFMzvGyZA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pBtneo/jTCVNWQFMzvGyZA==	Página	2/4



Es decir, la división o segregación, o actos asimilados, de una finca en un suelo no urbanizable del tipo que nos ocupa, sólo será posible cuando no dé lugar a parcelas de extensión inferior a la unidad mínima de cultivo establecida por la legislación agraria aplicable, es decir, no inferior a 0'25 Hectáreas en terrenos, como es el caso, dedicados a cultivos de regadío en Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Ampliación Algaida.

QUINTO: Las dimensiones mínimas y demás determinaciones de la legislación agraria para la correspondiente localización, están contenidas, respectivamente, en la Ley 19/95, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias y la Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Rurales, de 4 de noviembre de 1996. Esta última disposición, en lo respectivo a las unidades mínimas de cultivo en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda, establece para terrenos de viñedos, regadío y huertos de secano, una dimensión mínima de 0'25 hectáreas.

Se comprueba que la parcela a segregar cumple tal requisito por dimensiones proyectadas y tipología, tal y como se desprende del contenido de la documentación incorporada al procedimiento y del informe del servicio de inspección urbanística transcrito en el antecedente de hecho correspondiente.

SEXTO: Del mismo modo, se comprueba la no concurrencia de cualquiera de los indicios de un proceso urbanizador unitario contenidos en el artículo 13.5 NNUU PGOU vigente.

SEPTIMO: El artículo 79 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, entre las cautelas exigidas a los registradores de la propiedad a la hora de practicar el asiento correspondiente a la división de una finca, dispone que éstos requerirán la acreditación de la licencia correspondiente, o en su defecto de la declaración de su innecesariedad, estableciendo que, en caso de que el suelo sea no urbanizable, y surjan dudas fundadas sobre si dicha división pueda crear un núcleo de población y no se aportase la licencia "remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento (...), acompañando escrito con la solicitud de que se adopte el acuerdo que en cada caso sea correspondiente".

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación:	pBtneo/jTCVNWQFMzvGyZA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pBtneo/jTCVNWQFMzvGyZA==	Página	3/4



PRIMERO.- Examinada la solicitud presentada por d. [REDACTED] puede declararse la innecesariedad de licencia de parcelación urbanística para para la segregación de una superficie de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA DECIMETROS CUADRADOS [3.235'30 m²] a partir de la finca registral número 64223 que cuenta con una superficie total registrada de UNA HECTÁREA, TREINTA Y DOS ÁREAS Y CINCUENTA CENTIÁREAS [1HA, 32 A, 50 CA] al hallarnos, de acuerdo a las determinaciones y criterios contenidos en los artículos 13.4, 13.5 y 13.6 del Plan General de Ordenación Urbana vigente, ante lo que resulta ser la partición, sin presencia alguna de signos objetivos de parcelación urbanística, de una propiedad en otras dos de dimensiones superiores en ambos casos al margen tolerado por la legislación agraria en lo respectivo a unidades mínimas de cultivo regadío (0'25 hectáreas) en el término de Sanlúcar de Barrameda, no precisándose, por ello, del otorgamiento de licencia de parcelación urbanística.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	127,60 €	127,60 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	127,60 €	127,60 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

TRANSCRIBE, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	pBtneo/jTCVNWQFMzvGyZA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pBtneo/jTCVNWQFMzvGyZA==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente 1420/2015, iniciado a instancia de [REDACTED] NIF- [REDACTED] actuando en nombre y representación como Administrador Unico de [REDACTED], CIF- [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en calle Monteros, 3 de esta ciudad, el letrado que suscribe emite el siguiente informe en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El 21 de octubre de 2015, la mercantil interesada presentó con numero de registro de entrada 4273/2016 la solicitud de apertura para elaboración de vinos en Calle Monteros nº 3, desarrollada técnicamente en proyecto provisto de visado colegial número 2015/02869 de fecha 18/09/15 y redactado por Jesús Jiménez Perdigones.

SEGUNDO: Mediante informe de fecha 03 de diciembre de 2015, la Técnico del Departamento de Licencias informó que la finca en la que se pretende instalar la actividad se encuentra calificada por el PGOU vigente como SUELO URBANO CONSOLIDADO zona de ordenanza RESIDENCIAL CENTRO HISTORICO (RHC) estando recogido el uso de bodega dentro de los usos permitidos.

TERCERO: El 09 de febrero de 2015, conforme establece el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, fue publicado edicto de información pública en el tablón de anuncios de la Gerencia Municipal de Urbanismo acerca de la solicitud de referencia.

CUARTO: El Servicio de Inspección Urbanística del Departamento de Licencias emitió informe el 17 de febrero de 2016 dando cuenta de la existencia de vecinos colindantes a la actividad, que fueron notificados de la tramitación del expediente de referencia el 27 de abril del mismo año, sin que la finalización del plazo concedido para ello se registrara la presentación de alegación alguna por su parte.

QUINTO: El 04 de marzo de 2016, la Técnico del Departamento de Licencias, a la vista de la documentación incorporada al expediente informó favorablemente la solicitud de licencia de instalación de la actividad.

Código Seguro De Verificación:	5Pc/YM9VL0LQATHIno9sGQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5Pc/YM9VL0LQATHIno9sGQ==	Página	14



SEXTO: La Comisión Técnica de Propuesta de Calificación Ambiental, en sesión celebrada el 07 de marzo de 2016 acordó proponer la resolución favorable de calificación ambiental de la actividad solicitada, conforme al proyecto y documentación presentada, haciendo constar expresamente los condicionantes establecidos en el informe de la Arquitecta Técnica, las exigencias de la Ordenanza de Residuos, y las medidas correctoras que pudieran establecerse en el informe de la Unidad de Salud del Excmo. Ayuntamiento.

SEPTIMO: La Delegación de Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento informó favorablemente en fecha 23 de mayo de 2016 desde el punto de vista técnico – sanitario el proyecto del establecimiento de referencia.

OCTAVO: Con fecha de 23 de Mayo de 2016 se emite informe favorable por el Letrado de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia sobre la calificación ambiental y licencia de instalación solicitada para la elaboración de vinos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Resultan de aplicación a los antecedentes de hecho anteriormente expuestos las disposiciones legales y reglamentarias que se enumeran a continuación:

- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. (LRJPAC)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.

SEGUNDO: El artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

TERCERO: Son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

Código Seguro De Verificación:	5Pc/YM9vL01QATHLno9sGQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5Pc/YM9vL01QATHLno9sGQ==	Página	2/4



CUARTO: El artículo 84.1.b) de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos mediante el sometimiento a medios de intervención municipal. Mas concretamente, el artículo 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales determina la posibilidad de sujeción a intervención municipal de la apertura los establecimientos industriales y mercantiles en los términos previstos en la legislación básica en materia de régimen local y en la ley 17/2009, de 23 de noviembre sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. Conteniéndose, igualmente en el punto segundo del mismo artículo, que la intervención municipal tenderá a verificar si los locales e instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, seguridad y salubridad, y las que, en su caso estuvieren dispuestas en los planes de urbanismo debidamente aprobados.

Ha quedado acreditada la compatibilidad del uso solicitado con las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) vigente mediante el informe del Técnico del Departamento de Licencias y Disciplina al que se hace mérito en el antecedente de hecho correspondiente.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido en los artículos 41 a 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y según lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento de Calificación Ambiental, se ha seguido procedimiento de calificación ambiental de la actividad solicitada.

SEXTO: Resultan de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del PGOU vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

SEPTIMO: El artículo 4.12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de dicho organismo autónomo municipal, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo a la Gerente la concesión licencias de instalación y apertura de toda clase de establecimientos, industriales, fabriles y mercantiles (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver FAVORABLEMENTE la calificación ambiental de la actividad, y en consecuencia, **CONCEDER** a la mercantil interesada licencia de instalación de bodega par ala elaboración de vinos en calle Monteros 3, todo ello según proyecto provisto de visado colegial número 2015/02869 de fecha 18/09/15 y redactado por d. Jesús Jiménez Perdigones

Código Seguro De Verificación:	5Pc/YM9vL01QATHLno9sGQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5Pc/YM9vL01QATHLno9sGQ==	Página	3/4



SEGUNDO.- Antes de la apertura definitiva deberá presentar la siguiente documentación:

- Valoración práctica de ruidos, que será realizada por Técnico competente acreditado por la Consejería de Medio Ambiente en materia de contaminación acústica, tal como establece el Decreto 6/2012, por el que se aprueba el Reglamento de Protección Acústica en Andalucía.
- Solicitar en esta G.M.U. visita de inspección sanitaria del local.

TERCERO.- La ocupación máxima, según se justifica en el Proyecto, será de 10 personas.

CUARTO.- Hacer constar expresamente la prohibición de iniciar la actividad hasta tanto se certifique por el Director Técnico del Proyecto que se han dado cumplimiento a todas las medidas y condiciones ambientales impuestas, detallando las mediciones y comprobaciones técnicas realizadas al efecto.

QUINTO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

SUMA DEPOSITOS	302,67 €	103,00 €	405,67 €
TIPO	1,0	1,00	
PRESUPUESTO	302,67 €	103,00 €	
LIQUIDABLE			
LIQUIDACION	302,67 €	103,00 €	405,67 €
DIFERENCIA EUROS			

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETRIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	5Pc/YM9vL01QATHLno9sGQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/5Pc/YM9vL01QATHLno9sGQ==	Página	4/4





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 778/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para Legalización de Instalación Fotovoltaica sobre Cubierta de local, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Bda., Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 9 de Junio de 2014, se presenta por el interesado, con número de registro de entrada 1919, solicitud de licencia de obras consistente en Legalización de Instalación Fotovoltaica sobre Cubierta de local en Ctra. La Jara, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1273/2015 y redactado por D. Francisco Manuel Cabrera García.

RESULTANDO que con fecha de 11 de Junio de 2014 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 30 de Julio de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Septiembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 25 de Septiembre de 2014 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 29 de Septiembre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Octubre de 2014 se aporta documentación al expediente.

Código Seguro De Verificación:	di1bK+zoQluFvNjbfkxoa==	Fecha	31/05/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/di1bK+zoQluFvNjbfkxoa==	Página	14



RESULTANDO que con fecha de 30 de Octubre de 2014 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 10 de Abril de 2015 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 14 de Abril de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable condicionado sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre la Legalización de la instalación fotovoltaica sobre cubierta.

RESULTANDO, que con fecha 27 de Abril de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	193,40 €	193,40 €	
ICO	79,99 €	1.054,81 €	974,82€
TOTALES	273,39 €	1.248,21 €	974,82€

RESULTANDO, que con fecha 14 de Mayo de 2015 se abona la cantidad de 974,82€ en concepto de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 28 de Mayo de 2015, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta favorable sobre la instalación solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio donde se ha instalado se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR ADOSADA (DM).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

Código Seguro De Verificación:	d1IbK+zoQlufVNJbfkrcA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/d1IbK+zoQlufVNJbfkrcA==	Página	2/4



CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, emitido, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Legalización de Instalación Fotovoltaica sobre Cubierta de edificio emplazada en Carretera de La Jara, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1273/2015 y redactado por D. Francisco Manuel Cabrera García, con un Presupuesto de Ejecución Material de 26.370,31 Euros veintiséis mil trescientos setenta euros y treinta y un céntimos.

SEGUNDO.- Deberá solicitar licencia de utilización presentando la siguiente documentación:

- Certificado de instalación eléctrica de baja tensión para la instalación fotovoltaica.
- Certificado de dirección técnica del director del proyecto.
- Certificado de Planta de Residuos de Homologada donde se hayan depositado los materiales producidos durante la ejecución de las obras.

Código Seguro De Verificación:	d1IbK+zoQlufVNjbfkrcA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/d1IbK+zoQlufVNjbfkrcA==	Página	3/4



TERCERO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
<i>Tasas</i>	193,40 €	193,40 €	
<i>ICO</i>	1.054,81 €	1.054,81 €	
TOTALES	1.248,21 €	1.248,21 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	d1IbK+zoQlufVNJbKrcA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/d1IbK+zoQlufVNJbKrcA==	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1458/2015 incoado a instancia de con. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho para, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl. [REDACTED] C.P. 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 27 de Octubre de 2015 con R.G.E. 4394, se solicita por el interesado licencia de Cerramiento de Parcela en Camino Reventón Chico nº 16.

RESULTANDO que con fecha de 9 de Noviembre de 2015 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe sobre las obras solicitadas consistentes en el cerramiento de parcela.

RESULTANDO, que con fecha 10 de Noviembre de 2015 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en cerramiento de parcela, estableciendo los siguientes condicionantes:

- El cerramiento de la parcela deberá estar realizado con elementos macizos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfnas admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.
- Se deberá vallar la parcela REGISTRAL completa, sin producir divisiones en la misma.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico propuesta a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 242.1 TRLS, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la parcela que se pretende realizar el cerramiento se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas UNIFAMILIAR AISLADA (U2), finca registral 22.614.

Código Seguro De Verificación:	RY9oYhn97WSXzWd1bX11TA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/RX9oYhn97WSXzWd1bX11TA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Cerramiento de Parcela emplazada en Cmno. Reventón Chico nº 16, finca registral 22.614.

Código Seguro De Verificación:	NY9oYhn97WSXzWYibXl1TA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NY9oYhn97WSXzWYibXl1TA==	Página	2/3



SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- El cerramiento de la parcela deberá estar realizado con elementos macizos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfanas admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.
- Se deberá vallar la parcela REGISTRAL completa, sin producir divisiones en la misma.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	59,45 €	59,45 €	
TOTALES	160,95 €	160,95 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECDRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	NY9oYhn97WSXzWYibXl1TA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/NY9oYhn97WSXzWYibXl1TA==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 1336/2015 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en Cl [REDACTED] C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de Septiembre de 2015 con nº R.G.E. 3889, se presenta por el interesado, solicitud de licencia de obras consistente en Demolición de Edificio entre medianeras en Cl Sargenta nº 46, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 0909150187015 y redactado por D. Rafael Rodríguez Romero.

RESULTANDO que con fecha de 27 de Octubre de 2015 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto sobre las obras de Demolición de edificación entre medianeras, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.
- Las obras de nueva planta para la edificación sustitutoria deberán ejecutarse consecutivamente a la demolición, iniciándose en un plazo no superior a dos (02) meses desde que dicha demolición haya finalizado.

RESULTANDO, que con fecha 4 de Noviembre de 2015, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

RESULTANDO, que con fecha de 4 de Noviembre de 2015 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la demolición solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	50kCKqUqt997xL2B4m/9Lw==	Fecha	24/05/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoí		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:13080/verifirma/codigo/50kCKqUqt997xL2B4m/9Lw==	Página	1/3



CONSIDERANDO que el edificio que se pretende demoler se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, edificio no catalogado y fuera del recinto del Conjunto Histórico, Zona de Ordenanzas CENTRO HISTÓRICO-EXTENSIÓN (CHE), siendo su referencia registral 10.731 y catastral 6944815QA3764D0001IS.

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Demolición de Edificio entre medianeras emplazada en Cl Sargenta nº 46, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 0909150187015, y redactado por D. Rafael Rodríguez Romero, con una superficie construida de 138,50 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de 3.520,67.

Código Seguro De Verificación:	50kCXqUqt997rL2B4m/9Lw==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/50kCXqUqt997rL2B4m/9Lw==	Página	2/3



SEGUNDO.- Deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las obras.
- Informe del recorrido de los viales de acceso a las obras, emitido por la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento.
- Las obras de nueva planta para la edificación sustitutoria deberán ejecutarse consecutivamente a la demolición, iniciándose en un plazo no superior a dos (02) meses desde que dicha demolición haya finalizado.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de CUATRO (04) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	140,83 €	140,83 €	
TOTALES	242,33 €	242,33 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	50kCXqUqt997rL2B4m/9Lw==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/50kCXqUqt997rL2B4m/9Lw==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 550/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF [REDACTED] actuando en nombre y representación en calidad de Administrador Único de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 26 de Abril de 2016, con R.G.E. nº 1774, se solicita por la mercantil interesada licencia de obras consistentes en Alicatado de Aseos en Plaza Gran Cinema, Oficina Instituto Nacional de la Seguridad Social.

RESULTANDO que con fecha de 16 de Mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en el alicatado de aseo en Edificio, estableciendo los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha de 16 de Mayo de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico-propuesta favorable sobre las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que el edificio donde se pretende realizar las obras se encuentra en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN ABIERTA (AM).

Código Seguro De Verificación:	a6KzqEbb0/FGn3JFF4j7xA==	Fecha	31/05/2016
Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Peco		
	Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/a6KzqEbb0/FGn3JFF4j7xA==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en alicatado de Aseo en edificio, emplazado en Plaza Gran Cinema, Oficina del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación:	a6KzQBbb0/PGm3JFP4i7xA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/a6KzQBbb0/PGm3JFP4i7xA==	Página	2/3



SEGUNDO.- Deberá tener en cuenta los siguientes condicionantes:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.
- Se deberán tomar todas las medidas de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras que estipule la normativa vigente.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	44,14 €	44,14 €	
TOTALES	145,64 €	145,64 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	a6KzQBbb0/PGm3JFP4i7xA==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/a6KzQBbb0/PGm3JFP4i7xA==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1520/15 incoado a instancia de [REDACTED] DNI-[REDACTED] actuando en su propio nombre y derechos, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO que con fecha de 10 de Diciembre de 2015, tras los trámites procedimentales, por Resolución de la Sra. Gerente nº 2015001825 se concedió al interesado licencia para Adaptación de Local para Bar con cocina y sin Música en C/ Amargura nº 4, local 2, con una superficie construida de 80,16 m² y un presupuesto de ejecución material de 17.635,20€, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 7274/15 de 14/11/2015, redactado por el ingeniero técnico José Angel Hernández Pérez.

RESULTANDO que en la Resolución de concesión de licencia se concedía al interesado un plazo de máximo de ejecución de las obras de SEIS (06) meses, contados a partir de la notificación de la licencia, que fue notificada en fecha de 15 de Enero de 2016.

RESULTANDO que con fecha de 18 de Mayo de 2016 se solicita por el interesado una prórroga para la finalización de las obras concedidas en expediente administrativo nº 1520/15.

RESULTANDO que con fecha de 19 de Mayo de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico propuesta favorable a la ampliación de plazo de finalización de las obras solicitada.

CONSIDERANDO que el artículo 4.19.1.c) de las N.U. del P.G.O.U. establece que la Administración, previa audiencia del interesado, declarará la caducidad de las licencias, si no se cumple el plazo de terminación, con el límite máximo de treinta y seis (36) meses desde la fecha de concesión de la licencia, habiéndose dispuesto de alguna de las prórrogas a que se refieren los apartados a) y b). De no contar con prórroga anterior y habiéndose alcanzado la última fase, podrá autorizarse un prórroga última y definitiva por plazo adecuado no superior a seis (06) meses.

CONSIDERANDO que el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

Código Seguro De Verificación:	UJqTqDB9Gn2DV2IP8oZgCw==	Fecha:	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Jose Pozo Mellado		
URL De Verificación	http://195.235.56.27:19080/verifirma/code/UJqTqDB9Gn2DV2IP8oZgCw==	Página	1/2



Es evidente que, en el presente caso se dan todas las condiciones exigidas en la legislación vigente para la concesión de la prórroga solicitada.

A tenor de lo expuesto, vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento una prórroga de SEIS (06) MESES para la finalización de las obras concedidas en expediente administrativo nº 1520/15 mediante Resolución de la Sra. Gerente nº 2015001825 para Adaptación de Local para Bar con cocina y sin Música en C/ Amargura nº 4, local 2, con una superficie construida de 80,16 m² y un presupuesto de ejecución material de 17.635,20€, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 7274/15 de 14/11/2015, redactado por el ingeniero técnico José Angel Hernández Pérez.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	62,25 €	62,25 €	
ICO			
TOTALES	62,25 €	62,25 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	UJqTqDB9Gn2DV2IP8oZgCw==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/UJqTqDB9Gn2DV2IP8oZgCw==	Página	2/2





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

JPM/jsr

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Teléfono 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 244/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 18 de Febrero de 2016, con R.G.E. nº 735, se solicita por el interesado licencia de obras consistentes en apertura de puerta en tabique e incorporación de puerta en tabique existente, con arreglo de tubería de entrada a baño con cambio de cableado eléctrico donde sea necesario en vivienda, en C/ San Jorge nº 9 bajo.

RESULTANDO que con fecha de 2 de Marzo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en apertura de puerta en tabique e incorporación de puerta en tabique existente, con arreglo de tubería de entrada a baño con cambio de cableado eléctrico donde sea necesario en vivienda, estableciendo el siguiente condicionante:

- Aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Abril de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

RESULTANDO, que con fecha 6 de Abril de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a las obras solicitadas.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas RESIDENCIAL CENTRO HISTÓRICO.

Código Seguro De Verificación:	tskh/ejfc/1 fR0ka8Yjy8A==	Fecha	24/05/2016
Manifiesto	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecoel Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.23.56.27:18080/verifirma/code/tskh/ejfc/1 fR0ka8Yjy8A==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, RESUELVO:

PRIMERO.- CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras consistentes en la apertura de puerta en tabique e incorporación de puerta en tabique existente, con arreglo de tubería de entrada a baño con cambio de cableado eléctrico donde sea necesario en vivienda, emplazada en C/ San Jorge Nº 9 bajo.

SEGUNDO.- Deberá aportar Certificado de la Planta de Residuos homologada utilizada para el vertido de los escombros, al finalizar las Obras.

Código Seguro De Verificación:	tskh/eifc/1fEHka8YJyHA==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tskh/eifc/1fEHka8YJyHA==	Página	2/3



TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10.

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras, según modelo que se adjunta (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	49,92 €	49,92 €	
TOTALES	151,42 €	151,42 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	tskh/eifc/1fEHka8YJyHA==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/tskh/eifc/1fEHka8YJyHA==	Página	3/3



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo número 1006/2015, iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 25 de Agosto de 2015 contra Don [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], por sobrepasar los límites de ruido producidos por el equipo limitador-controlador en el local denominado "La Hoguera", para la actividad de Bar con música en Calle Banda Playa nº 16, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra la actividad de bar con música sito en Calle Banda Playa nº 16, por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía relativo.

SEGUNDO: El 23 de Octubre de 2015 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EURO Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)**, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: El interesado fue debidamente notificado del contenido del tal acto administrativo el 20 de Abril de 2016.

CUARTO: Durante el plazo concedido, el interesado no presenta alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

SEGUNDO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

TERCERO: El artículo 20.1 de la ley 13/1999 considera como infracción grave la dedicación de los establecimientos públicos a la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas distintos de aquellos para los que estuvieren autorizados, así como excederse en el ejercicio de tales actividades,

Código Seguro De Verificación:	03xVoodQd1cy77UacF3wRv==	Fecha:	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/03xVoodQd1cy77UacF3wRv==	Página	1/2



de las limitaciones fijadas en las correspondientes autorizaciones, sin que se produzcan situaciones de grave riesgo para personas y bienes. Dicho tipo de infracciones llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.-EUROS)** hasta **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.-EUROS)**.

Nº DE DECRETO
2016000782
FECHA: 01/06/2016 19:12:04

CUARTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

QUINTO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

SEXTO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- Trascendencia de la infracción, de acuerdo a las **perturbaciones de la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos.**
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

SEPTIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Sra. Alcaldesa o autoridad en quién ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, cede esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.m) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de **NOVECIENTOS UN EUROS Y CINCUENTA Y TRES CENTIMOS (901'53 euros)** a Don [REDACTED] titular de la actividad de Bar con música situado en Calle Banda Playa de esta ciudad, por la comisión de una falta grave prevista en el artículo 20.1 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Díez

Código Seguro De Verificación:	03xVccdQd1cy77UacF3wKw==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Díez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/03xVccdQd1cy77UacF3wKw==	Página	2/2



RESOLUCION EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo número 744/2016, iniciado mediante resolución de la Sra. Gerente de fecha 2 de Julio de 2016 contra Don I. con N.I.F. con domicilio a efectos de notificaciones en Calle por incumplimiento de horario de cierre del local denominado "La Hoguera", para la actividad de Bar con música en Calle Banda Playa nº 16, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Mediante la resolución antedicha se inició expediente sancionador contra la actividad de bar con música sito en Calle Banda Playa nº 16, por la presunta infracción de lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/99, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía relativo al incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de los establecimientos públicos destinados a actividades recreativas.

SEGUNDO: El 23 de Octubre de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone la imposición de una sanción en cuantía de **MIL QUINIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (1.502'55 euros)**, por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

TERCERO: El interesado fue debidamente notificado del contenido del tal acto administrativo el 20 de Abril de 2016.

CUARTO: Durante el plazo concedido, el interesado no presenta alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El artículo 1.2 de la Ley 13/1999, de 15 de Diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía establece que se entenderá por actividad recreativa el conjunto de operaciones desarrolladas por una persona, natural o jurídica, o por un conjunto de personas, tendente a ofrecer o procurar al público, aislada o simultáneamente con otra actividad distinta, situaciones de ocio, diversión, esparcimiento o consumición de bebidas y alimentos. Igualmente se entenderá por establecimientos públicos aquellos locales, recintos o instalaciones de pública concurrencia en los que se practiquen espectáculos o actividades recreativas.

A dicho respecto, el Decreto 165/2003, de 17 de junio incide en la cuestión de que la competencia inspectora y de control se ejercerá por la administración competente para la expedición de las respectivas licencias y autorizaciones, incluyendo entre las funciones de policía el control del cumplimiento de del horario establecido de apertura y cierre (Arts 3.1 y 4).

SEGUNDO: Entre las obligaciones de las empresas, cargos directivos y empleados (art. 14, ley 13/1999) figura la de adoptar y mantener íntegramente todas aquellas condiciones técnicas de seguridad, higiene, sanitarias y nivel de ruidos que se establezcan con carácter general o sean fijadas específicamente en las correspondientes autorizaciones municipales, y en su caso autonómicas, y evitar la producción de ruidos y molestias.

Código Seguro De Verificación:	P7kRxt5Jw2+kPda2ytw90Q==	Fecha:	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/P7kRxt5Jw2+kPda2ytw90Q==	Página	1/2



TERCERO: El artículo 20.19 de la ley 13/1999 considera como infracción grave el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre de establecimientos públicos destinados a actividades recreativas, dicho tipo de infracciones llevan aparejadas una sanción pecuniaria que puede ir de **TRESCIENTOS EUROS CON CINCUENTA Y UN CENTIMOS (300'51.- EUROS)** hasta **TREINTA MIL CINCUENTA EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (30.050'61.- EUROS)**.

Nº DE DECRETO
2016000783
FECHA: 01/06/2016 19:13:44

CUARTO: La tramitación de los expedientes sancionadores que se inicien por infracciones de las disposiciones contenidas en la Ley 13/99 se regirá por lo dispuesto en la LRJPAC y en cuanto a régimen sancionador de acuerdo a las reglas establecidas al efecto por el capítulo IV del Decreto 165/2003.

QUINTO: El artículo 137.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LRJPAC), por el que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio. En el mismo sentido se pronuncia, y ya refiriéndose al específico procedimiento que nos ocupa, el artículo 49.3 del Decreto 165/2003, de 9 de julio.

SEXTO: Aplicando a los hechos comprobados los criterios de graduación para la imposición de sanciones contenidos en los artículos 26 Ley 13/99 y 31 del Decreto 165/2003, de 9 de julio debe decirse que concurren los siguientes:

- Trascendencia de la infracción, de acuerdo a las **perturbaciones de la pacífica convivencia ciudadana y de la tranquilidad de los vecinos y al desfase en el horario de cierre en tres intervalos horarios.**
- La **intencionalidad**, manifestándose en este caso una clara comisión dolosa.

SEPTIMO: La competencia para la iniciación, instrucción, y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves cometidas en sus respectivos términos municipales hasta el límite de 30.050'61.-EUROS (Art. 39 decreto 165/2003) corresponderá a los Ayuntamientos, determinándose en lo referente a la iniciación del procedimiento de conformidad con la legislación de régimen local y normas de organización propias, atribuyéndose la competencia para resolver a la Sra. Alcaldesa o autoridad en quien ésta delegue. En este sentido el art. 29.2 de la Ley 13/1999, ciñe esta competencia al ámbito de las actividades sometidas únicamente a la autorización municipal. El Estatuto de la GMU, en su artículo 22.m) establece que corresponde a la Presidencia del Consejo de Gerencia la resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas o de otra naturaleza.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de **MIL QUINIENTOS DOS EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS (1.502'55 euros)** a Don [REDACTED] titular de la actividad de Bar con música situado en Calle Banda Playa de esta ciudad, por la comisión de una falta grave consistente en el incumplimiento de los horarios permitidos de apertura y cierre, todo ello según lo dispuesto en el artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	P7kAxt5Jw2+kPda2ynw90Q==	Fecha:	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/P7kAxt5Jw2+kPda2ynw90Q==	Página	2/2





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1070/2014 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Autoconstrucción de Vivienda Unifamiliar y Piscina, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED], C.P. 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que por Resolución de la Sra. Gerente nº 2014001653 se concedió a la interesada licencia de Obras para Autoconstrucción de Vivienda Unifamiliar y Piscina emplazada en Los Colonos del Mar nº 29, con una superficie construida de 110 m² de vivienda y 21,76 m² de piscina, con un P.E.M. DE 62.147,48€, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1507140165614, redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

RESULTANDO, que con fecha de 2 de Septiembre de 2015, con número de registro de entrada 3373, se solicita por la interesada licencia de ocupación Vivienda emplazada en C/ Los Colonos del Mar nº 29, aportando estado final de obras con número de visado colegial 0106150165614.

RESULTANDO, que con fecha de 9 de Diciembre de 2015 se emite informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, sobre estado final de obras presentado, del siguiente tenor:

"La edificación que se propone se encuentra situada en el ámbito del SUELO URBANO CONSOLIDADO, Zona de Ordenanzas EDIFICACIÓN BALNEARIO, subzona B-3, con las siguientes determinaciones básicas: Parcela mínima: 400 m²; Edificabilidad: 0,4 m²/m²; Ocupación máx.: 30 %; Altura máx.: P.B.+1 y 7 m; Petarqueos: mínimo 3 m. La finca señalada, de referencia catastral 4629409QA3742G0001PB y registral nº 13.948, tiene una superficie de 594 m² según título y según reciente medición. Se comprueba que por parte de la redacción del proyecto se presentan los informes correspondientes a la gestión realizada ante las diferentes Compañías Suministradoras, así como la justificación del cumplimiento del CTE, incluyendo la Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI). Se propone la Autoconstrucción de una Vivienda Unifamiliar Aislada de una sola planta, con una superficie construida de 119,75 m² (se ha eliminado la Piscina) y con un presupuesto liquidable a efectos de tasas de 59.221,16 Euros. La edificación se ajusta a las determinaciones establecidas en la normativa vigente y el uso propuesto resulta compatible, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el Proyecto Básico y de Ejecución, así como el Documento Final de Obra presentados."

Código Seguro De Verificación:	IXRdOSyUaQlEDqskN3rrQ==	Fecha:	31/05/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Peoci Jose Pozo Mellado		
URL De Verificación:	http://195.235.56.27:19080/verifirma/code/IXRdOSyUaQlEDqskN3rrQ==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fecha de 15 de diciembre de 2015 se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	180,23 €	228,39 €	48,16 €
ICO	2.485,90 €	2.368,84€	-117,06 €
TOTALES	2.666,13 €	2.597,23 €	

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Abril de 2016 se abona la cantidad de 48,16 € en concepto de tasas de modificación de licencias.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Abril de 2016 se emite, por el Director del Departamento de Licencias, informe jurídico-propuesta favorable sobre la modificación de licencia solicitada.

CONSIDERANDO que están sujeto a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO, que el artículo 25.2 del Decreto 60/10, Reglamento de Disciplina Urbanística, establece que se considerarán modificaciones sustanciales las que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen o forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad o a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos.

CONSIDERANDO, que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO, que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

Código Seguro De Verificación:	IXRdOSyUaqDlEDqskN3rrQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IXRdOSyUaqDlEDqskN3rrQ==	Página	2/3



CONSIDERANDO, que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO, que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la Licencia de Obras concedida por Resolución nº 2014001653 de la Sra. Gerente de fecha de 18 de Noviembre de 2014 a instancia de la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento conforme al estado final de obras presentado; resultando después de la modificación realizada la autoconstrucción de una Vivienda Unifamiliar Aislada, con una superficie construida de 119,75 m² y un presupuesto de ejecución material de 59.221,16 euros, según proyecto con número de visado colegial 1507140165614 y estado final de obras con número de visado colegial 0106150165614, redactado por D. Juan Manuel Fernández Martínez.

SEGUNDO.- Aprobar la propuesta de liquidación a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras que a continuación se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	228,39 €	228,39 €	
ICO	2.485,90 €	2.368,84€	-117,06 €
TOTALES	2.666,13 €	2.666,13 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo. D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	IXRdOSyUaqDlEDqskN3rrQ==	Fecha	31/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/IXRdOSyUaqDlEDqskN3rrQ==	Página	3/3





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/mcp

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo nº 1037/2015 incoado a instancia de D^a [REDACTED], con NIF- [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 15 de Julio de 2015, con número de registro de entrada 2858, se presenta por la interesada declaración responsable para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado (epígrafe 651.2) en local sito en Calle Cautelar, Galería Comercial "Teatro Principal", Local 15.

RESULTANDO, que con fecha de 8 de Octubre de 2015 se realiza por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina visita de inspección al local a fin de comprobar si el mismo cumple las condiciones exigidas para el ejercicio de la actividad solicitada.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de Octubre de 2015 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 3 de Noviembre de 2015, se requiere a la interesada la documentación necesaria para la continuidad del expediente, siendo notificado con fecha de 12 de Noviembre.

RESULTANDO, que con fecha 16 de Noviembre de 2015, se emite Informe Técnico Sanitario al local, siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Noviembre de 2015, abona la tasa correspondiente a Licencia de Apertura.

RESULTANDO, que con fecha de 26 de Noviembre de 2015, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que el local cuenta con Licencia de Utilización en el expediente 475/2006 y Licencia de Adaptación en el expediente 2100/2005.

RESULTANDO, que con fecha de 1 de Diciembre de 2015, se emite informe favorable por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina sobre el cumplimiento de las condiciones del local para el ejercicio de la actividad solicitada.

Código Seguro De Verificación:	95d1c0pSPaXCz692yTM8RA==	Fecha:	24/05/2016
Notificación:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Díez Mónica De Los Dobres González Pecci Jose Pozo Melado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/95d1c0pSPaXCz692yTM8RA==	Página:	1/3



RESULTANDO, que con fechas de 2 de Diciembre de 2015 y 4 de Mayo de 2016, se emite propuesta de liquidación a efectos de tasas.

RESULTANDO, que consta en el expediente Resolución de la Delegación de Fomento de subvención a la Licencia de Apertura solicitada por importe de seiscientos cincuenta euros (650 €).

RESULTANDO, que con fecha 4 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la declaración responsable para el ejercicio de la actividad solicitada.

CONSIDERANDO, que en el presente caso es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2006/123/CE, de 12 de Diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Ley 17/2009, de 23 de Noviembre, sobre el libre ejercicio de las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 25/2009, de 22 de Diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
- Ley 2/2011, de 4 de Marzo, de Economía Sostenible.
- Ley 12/2012, de 26 de Diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
- Ley 20/2013, de 9 de Diciembre, de garantía de la unidad de mercado.
- Decreto-Ley 5/2014, de 22 Abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas.
- Ley 3/2014, de 1 de Octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas.
- Decreto Ley 3/2009, de 22 de Diciembre, por el que se modifican diversas leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE.
- Ley 3/2010, de 21 de Mayo, por el que se modifican diversas Leyes para la transposición en Andalucía de la Directiva 2006/123/CE, relativa a los Servicios del Mercado Interior.
- Decreto 247/2011, de 19 de Julio, por el que se modifican diversos Decretos en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de Noviembre.
- Decreto 327/2012, de 10 de Julio, por el que se Modifican Diversos Decretos Andaluces para su Adaptación a la Normativa Estatal de Transposición de la Directiva de Servicios.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, (LRJPAC), en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establece las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que son de aplicación los artículos 163 y siguientes del ROF en cuanto al contenido y tramitación de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.de la Ley 7/1985 (LRBRL), contempla la posibilidad de que las Corporaciones Locales intervengan la actividad de los ciudadanos a través entre otros, de sometimiento a control posterior al inicio de la actividad, a efectos de verificar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma,

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo. Correspondiendo en la actualidad a la

Código Seguro De Verificación:	95d1c0pSPaXCz69ZyTM8RA==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/95d1c0pSPaXCz69ZyTM8RA==	Página	2/3



Gerente el ejercicio de la competencia para la concesión de licencias para el ejercicio de industrias y actividades (Artículo 30.2.g del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Dar por concluido el procedimiento de control posterior incoado para verificar el cumplimiento de la legalidad vigente y DECLARAR que el establecimiento sito en Calle Cautelar, Galería Comercial "Teatro Principal", Local 15, cumple con todos lo requisitos exigidos por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad de Comercio Menor de toda clase de prendas para el vestido y el tocado (epígrafe 651.2) que viene desarrollando desde la presentación de la declaración responsable en fecha de 15 de Julio de 2015.

SEGUNDO.- APROBAR la liquidación a efectos de tasas que a continuación se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas Apertura	Informe Sanitario	SUBVENCION	TOTAL
1364	19/11/15	547,00 €			547,00 €
	19/11/15		103,00 €		103,00 €
1399	25/11/15	1,33 €			1,33 €
SUMA DEPOSITOS		548,33 €	103,00 €		
TIPO		1,0	1,00		
PRESUPUESTO LIQUIDABLE		548,33 €	103,00 €		
ABONADA SUBVENCIÓN				650,00 €	
LIQUIDACION		548,33 €	103,00 €		651,33 €
DIFERENCIA EUROS					

TERCERO.- El horario a cumplir para el ejercicio de la actividad es el establecido el Decreto-Legislativo 1/2012, de 20 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado

RESUELVE, LA GERENTE. Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	95d1c0pSPaXCz69ZyTM8RA==	Fecha	24/05/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/95d1c0pSPaXCz69ZyTM8RA==	Página	3/3



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1765/14 incoado de oficio a nombre de [REDACTED] con C.I.F nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] por finca en mal estado de conservación sita en Cf [REDACTED], siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 24 de junio de 2015, se emitió Resolución de la Sr. Gerente de Trámite de Audiencia por finca en mal estado de conservación sita en Cf Ibiza Duplex nº 7.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 103 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de las Tasas, correspondiente a Obras varias en Cf Ibiza Duplex nº 7 a nombre de la sociedad cuyos datos obran en el encabezamiento, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
1765/14	[REDACTED]	Obras varias en Cf Ibiza Duplex nº 7	150,00 €	0,55 % Mínimo 193,40 €	193,40 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de las Tasas requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina Cf San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

Código Seguro De Verificación:	GZLeJrm896W229ELClLnIw==	Fecha:	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GZLeJrm896W229ELClLnIw==	Página	1/2



- Plazo de Pago en periodo voluntario:

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: D^a Inmaculada Muñoz Vidal (D^o n° 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	GZLeJRm886W228BLC1nLw==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/GZLeJRm886W228BLC1nLw==	Página	2/2





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax. 382350
Tlfno 388080

JPM/vma

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1765/14 incoado de oficio a nombre de [redacted] con C.I.F nº [redacted] con domicilio a efectos de notificaciones en [redacted] por finca en mal estado de conservación sita en C/ Ibiza Duplex nº 7, siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 24 de junio de 2015, se emitió Resolución de la Sr. Gerente de Trámite de Audiencia por finca en mal estado de conservación sita en C/ Ibiza Duplex nº 7.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a Obras varias en C/ Ibiza Duplex nº 7 a nombre de la sociedad cuyos datos obran en el encabezamiento, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
1765/14	[redacted]	Obras varias en C/ Ibiza Duplex nº 7	150,00 €	4%	6,00 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	c5sZEMqt/DQyGZiH7yZkTg==	Fecha:	01/06/2016
Normativa:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/c5sZEMqt/DQyGZiH7yZkTg==	Página:	1/2



b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	c5sZEMqt/DQyGZiH7yZkTg==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/c5sZEMqt/DQyGZiH7yZkTg==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 655/15 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 29 de abril de 2015, con Registro General de Entrada nº 1779, se solicita por la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia para Legalización de local para frutería en Avda. de la Marina nº 9.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a Legalización de local para frutería en Avda. de la Marina nº 9 a nombre de la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
655/15	[REDACTED]	Legalización de adecuación de local para frutería en Avda. de la Marina nº 9	17.867,48 €	4,00 %	714,70 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad **CAIXA**, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de **ERESSAN**, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

Código Seguro De Verificación:	fpuSaBenRrPeX9oedibXyq==		Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Inmaculada Muñoz Vidal			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fpuSaBenRrPeX9oedibXyq==		Página	1/2



- Plazo de Pago en periodo voluntario:

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	fpuSaBenHrFeX908dibXyg==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/fpuSaBenHrFeX908dibXyg==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 1243/15 incoado a instancia de D. [REDACTED] con NIF nº [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ [REDACTED] 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 8 de septiembre de 2015, con Registro General de Entrada nº 3475, se solicita por el interesado cuyos datos obran en el encabezamiento Licencia para Adecentamiento de fachada en C/ Nao Santiago, Residencial El Cano.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 103 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de las Tasas, correspondiente a Legalización de adecentamiento de fachada C/ Nao Santiago Residencial El Cano a nombre del interesado cuyos datos obran en el encabezamiento, con domicilio en C/ Nao Santiago Residencial El Cano, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Depósito Previo	Cuota
1243/15	[REDACTED]	Legalización de adecentamiento de fachada C/ Nao Santiago Residencial El Cano	540,00 €	0,55 % Mínimo 193,40€	101,50 €	91,90 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de las Tasas requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

Código Seguro De Verificación:	E8iv6RyoCaKERS3FULzC/Q==		Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez			
	Inmaculada Muñoz Vidal			
	Jose Pozo Mellado			
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/E8iv6RyoCaKERS3FULzC/Q==		Página	1/2



- Plazo de Pago en periodo voluntario:

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	B8iv6RycCaKBR3FJLzc/Q==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B8iv6RycCaKBR3FJLzc/Q==	Página	2/2



RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 45/2015 incoado de oficio a nombre de [REDACTED] con C.I.F nº [REDACTED] con domicilio en C/ [REDACTED] 11540, por finca en mal estado de conservación sita en C/ Banda Playa nº 15 siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 20 de enero de 2015 por Resolución nº 2015000138 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se dicta a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento, Orden de Ejecución de finca sita en C/ Banda Playa nº 15.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 103 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación de las Tasas, correspondiente a Adecentamiento de fachada en C/ Banda Playa nº 15 a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
45.15	[REDACTED]	Adecentamiento de Fachada en C/ Banda Playa nº 15	5.500,00 €	0,55 % mínimo 193,40 €	193,40 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación de las tasas requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- a) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	LLcT1cO+QvBFUVH5WDPZA==	Fecha:	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LLcT1cO+QvBFUVH5WDPZA==	Página	1/2



b) Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	LLcTrcO+QvBFUVNSWVbPZA==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/LLcTrcO+QvBFUVNSWVbPZA==	Página	2/2



JPM/ama

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 45/2015 incoado de oficio a nombre de [redacted] con C.I.F nº [redacted] con domicilio en C/ [redacted] 11540, por finca en mal estado de conservación sita en C/ Banda Playa nº 15 siendo sus hechos y fundamentos de derecho los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha 20 de enero de 2015 por Resolución nº 2015000138 de la Sra. Gerente de la Gerencia de Urbanismo se dicta a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento, Orden de Ejecución de finca sita en C/ Banda Playa nº 15.

Al amparo de lo establecido en el art. 15.1, 59.2 y arts. 101 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como Ordenanza Fiscal nº 304 del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, correspondiente a Obras varias en C/ Caño Dorado C/ Lazareno a la comunidad interesada cuyos datos obran en el encabezamiento, que a continuación se relaciona:

Nº Exp.	Sujeto Pasivo (Sujeto Sustituto)	Hecho Imponible	Base Imponible (P.E.M.)	TIPO	Cuota
45.15	[redacted]	Adecantamiento de Fachada en C/ Banda Playa nº 15	5.500,00 €	4 %	220,00 €

SEGUNDO.- Para llevar a cabo el ingreso de la liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, requeridas se indica lo siguiente:

- **Forma de ingreso:** Mediante ingreso en la cuenta restringida con IBAN número ES37 2100 8559 6022 0035 1096 de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de ERESSAN, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

- **Plazo de Pago en periodo voluntario:**

- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación del requerimiento de pago se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco (5) del segundo mes posterior o, si éste no fuere hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Código Seguro De Verificación:	1zxi6TgToVmw0SrQ9QoFDg==	Fecha:	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Jose Pozo Mellado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1zxi6TgToVmw0SrQ9QoFDg==	Página	1/2



- **Falta de Pago en periodo voluntario:** La falta de pago en periodo voluntario de la deuda liquidada por la Administración, inicia el periodo ejecutivo comenzando al día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en periodo voluntario (art. 161 L.G.T.).

Nº DE DECRETO
2016000791
FECHA: 02/06/2016 17:06:38

La recaudación de las deudas en periodo ejecutivo, podrán realizarse mediante el pago o cumplimiento espontáneo del obligado tributario o, en su defecto, a través del procedimiento administrativo de apremio (art. 160 L.G.T.).

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los arts. 26 y 28 de la L.G.T. y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio (art. 161.4 L.G.T.)

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO. Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA PRESIDENTA. Fdo.: Dª Inmaculada Muñoz Vidal (Dº nº 1926 de 27/07/15).

AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	1zri6TgToVmvOSrQ9QoFEg==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/1zri6TgToVmvOSrQ9QoFEg==	Página	2/2





JPM/vma

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 627/2016 incoado a instancia de J. [redacted] con NIF [redacted] actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en C/I [redacted] siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 17 de mayo de 2016, con R.G.E. nº 2111, se solicita por el interesado licencia de reparaciones urgentes puntuales en fachada, cerramientos, vuelos y cubierta en vivienda en Paseo Simón de Rojas Clemente nº 65.

RESULTANDO que con fecha de 18 de mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparaciones urgentes puntuales en fachada, cerramientos, vuelos y cubierta en vivienda.

RESULTANDO, que con fecha 19 de mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO	100,20€	100,20€	
-			
TOTALES	201,70€	201,70€	

RESULTANDO, que con fecha 19 de mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO, que la vivienda se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Ciudad Jardín (CJI), con finca catastral nº 5339526QA3753G0001QK.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

Código Seguro De Verificación:	B9nKt57J3hm6vWAIL3bCmQ==	Fecha	01/06/2016
Notaría	Este documento incorpora firma electrónica recolectada de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
Url De Verificación	Jose Pozo Melido		
	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/B9nKt57J3hm6vWAIL3bCmQ==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER al interesado cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras consistentes en reparaciones urgentes puntuales en fachada, cerramientos, vuelos y cubierta en vivienda en Paseo Simón de Rojas Clemente nº 65.

SEGUNDO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

TERCERO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados

Código Seguro De Verificación:	B4mKtW7JkMn6whAILHxOxQ==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B4mKtW7JkMn6whAILHxOxQ==	Página	2/3



CUARTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

QUINTO.- Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	100,20 €	100,20 €	
-			
TOTALES	201,70 €	201,70 €	

SEXTO.- Finalizadas las obras deberá aportar certificado de planta homologada de residuos donde se hayan depositados los producidos durante la ejecución de las obras.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	B4mKtW7JkMn6whAILHxOxQ==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/B4mKtW7JkMn6whAILHxOxQ==	Página	3/3





JPM/vma

**GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO**

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 367/2016 incoado a instancia de , con NIF , actuando en nombre y representación en calidad de Secretario-Administrador de con NIF nº con domicilio a efecto de notificaciones en C/ 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda Cádiz, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 11 de marzo de 2016, con R.G.E. nº 1109, se solicita por la comunidad-interesada licencia de Reparación de Balcones y Terrazas de edificio sito en C/ Avda. V Centenario nº 181 y C/ Nao Victoria nº 22 y 24.

RESULTANDO, que con fecha de 14 de marzo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 18 de mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre las obras solicitadas consistentes en reparación de balcones y terrazas en edificio, con los siguientes condicionantes:

- El edificio en cuestión no está Catalogado pero si se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las M.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso de instalación de cuba, plataforma o similar.
- En el caso de obras en altura deberá contar con todas las medidas de seguridad que estipule la normativa en vigor.

RESULTANDO, que con fecha 19 de mayo de 2016 se emite la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50€	101,50€	
ICO	379,60€	379,60€	
-			
TOTALES	481,10€	481,10€	

Código Seguro De Verificación:	SendsJqooDv11ZagBYo4cw==	Firma	01/06/2016
Modo Firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/SendsJqooDv11ZagBYo4cw==	Página	1/3



RESULTANDO, que con fecha 19 de mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO, que la edificación se encuentra situada en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Residencial Centro Histórico (RCH).

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 11.3 RDL 7/15, art. 7 y 8 del Decreto 60/2010 del RDU y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 11 y siguientes del RDU, Decreto 60/10.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutorio, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la comunidad-interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de obras para Reparación de Balcones y Terrazas de edificio sito en Cl Avda. V Centenario nº 181 y C/ Nao Victoria nº 22 y 24.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes condicionantes:

Código Seguro De Verificación:	S0ndsJgeoEw11ZagBYo4ow==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/S0ndsJgeoEw11ZagBYo4ow==	Página	2/3



- El edificio en cuestión no está Catalogado pero si se encuentra enclavado en el Centro Histórico de nuestra ciudad; por lo que el acabado de las fachadas (colores, materiales, etc) deberá ajustarse a lo establecido en el Art. 11.26 de las N.U. del P.G.O.U. vigente. En el caso de plantear una alteración o modificación de dichos colores, deberá presentarse una Propuesta de Alzados a color y su integración en el tramo de calle, para su evaluación e informe por los Servicios Técnicos de esta G.M.U.
- Deberá solicitar la preceptiva licencia de ocupación del dominio público, en el caso de instalación de cuba, plataforma o similar.
- En el caso de obras en altura deberá contar con todas las medidas de seguridad que estipule la normativa en vigor.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de DOS (02) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 22 del RDU, Decreto 60/10

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO: Aprobar la Propuesta de Liquidación, a efectos de tasas e impuesto de construcciones, instalaciones y obras, que a continuación se detallan:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO	379,60 €	379,60 €	
-			
TOTALES	481,10 €	481,10 €	

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	S0ndsJgeoEw11ZagBYo4ow==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/S0ndsJgeoEw11ZagBYo4ow==	Página	3/3





JPM/vma

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8

Cº 11.540

Fax 382350

Tlfno 388080

Nº DE DECRETO

2016000734

FECHA: 02/06/2016 17:26:53

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo 269/2016 incoado a instancia de [REDACTED] con NIF nº [REDACTED], actuando en su propio nombre y derecho, con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED]; siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha 19 de febrero de 2016, se presenta por la interesada, con número de registro de entrada 758, solicitud de licencia de obras consistente en Obras de Reforma, Rehabilitación y Ampliación de Vivienda Unifamiliar en Avda. San Francisco nº 34, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial nº 1105160033016 y redactado por el Arquitecto D. Jose Luis Jerez Rodríguez.

RESULTANDO que con fecha de 1 de abril de 2016 se realiza informe por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO que con fecha de 12 de mayo de 2016 se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO que con fecha de 16 de mayo de 2016 se realiza, por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina, informe favorable sobre el Proyecto y posterior documentación presentada sobre las obras de Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar, con el siguiente condicionante:

- Aportar el Certificado del vertido de los Residuos, al finalizar las obras.

RESULTANDO, que con fecha 18 de mayo de 2016, se emite Propuesta de Liquidación en concepto de Tasas e Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	101,50 €	101,50 €	
ICO		345,32 €	345,32 €
TOTALES	101,50 €	446,82 €	345,32 €

RESULTANDO, que con fecha 19 de mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la obra solicitada.

CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 11.3 RDL 7/2015, art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 7 y 8 del Decreto 60/210 del RDU).

CONSIDERANDO que la vivienda se encuentra enclavada en Suelo Urbano Consolidado, Zona de Ordenanzas Edificación en Manzana, subzona M2a, siendo su referencia catastral 7144133QA3774C0001RU y su referencia registral 13.190.

Código Seguro De Verificación:	se100vHfddKD/zx+yDhwJvE==	Fecha	01/06/2016
Descripción	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Deguez Mónica De Los Dolores González Peco Jose Pozo Melado		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codo/se100vHfddKD/zx+yDhwJvE==	Página	1/3



CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera de los Estatutos de la GMU establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

Visto todo lo anteriormente expuesto, los preceptos legales y reglamentarios aplicables al caso en particular, así como los de general aplicación, RESUELVO:

PRIMERO: CONCEDER a la interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de Obras de Conservación, Mantenimiento y Rehabilitación de Vivienda Unifamiliar emplazada en Avda. San Francisco nº 34, desarrollado técnicamente en el Proyecto con visado colegial 1105160033016, redactado por el arquitecto D. Jose Luis Jerez Rodríguez, con una superficie construida total de 49,39 m², con un Presupuesto de Ejecución Material de OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS Y DOS CENTIMOS (8.633,02 €).

SEGUNDO.- Con el siguiente condicionante:

- Aportar el Certificado del vertido de los Residuos, al finalizar las obras.

TERCERO.- A los efectos de ejecución se otorga un plazo máximo de SEIS (06) MESES que se contabilizarán conforme establecen los artículos 4.19, 4.20 y 4.21 de las N.U. del PGOU vigente y con los efectos previstos en el artículo 173 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 22 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

CUARTO.- Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de SEIS (06) MESES contados a partir de la notificación de la Licencia Municipal otorgada, según establece los artículos 4.19, 173 y 22 antes mencionados.

Nº DE DECRETO

2016000794

FECHA: 02/06/2016 17:26:53

Código Seguro De Verificación:	9e1o0VNFddXD/4r+yDhwJw==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9e1o0VNFddXD/4r+yDhwJw==	Página	2/3



QUINTO.- Deberá colocarse en planta baja o primera planta un cartel legible desde la vía pública en el que se informe sobre el plazo de inicio y ejecución de las obras (art. 178 Ley 7/2002, LOUA, art. 29 Decreto 60/10 RDU y artículos 4.19 a 4.21 PGOU vigente).

SEXTO.- Conceder un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo de concesión de licencia, para la presentación de la AUTOLIQUILACIÓN del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO) por importe de 345,32 €, siendo su R.D. nº 40/2016 como resultado de la aplicación del tipo 4% sobre la cantidad de 8.633,02 € (PEM según el artículo 103 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo; y artículo 5 de la Ordenanza fiscal nº 304).

En caso de no proceder a lo expuesto anteriormente, se procederá por esta GMU a practicar liquidación tributaria provisional, incluyendo además los intereses de demora y sanciones que proceden en su caso.

- **Forma de ingreso:** Mediante Ingreso en la Caja de esta Gerencia en horario de 10:00 a 13:00 horas o en la Cuenta Corriente nº 2100 8559 63 22 00136338, de la Entidad CAIXA, oficina C/ San Juan, nº 5 de Sanlúcar de Barrameda, titularidad de la Gerencia Municipal de Urbanismo, haciendo expresa mención del concepto y nº de expediente.

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo, D. José Pozo Mellado
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo, Doña Mónica González Pecci
AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL, Fdo.: Víctor Barbero Diéguez.

Nº DE DECRETO
2016000794
FECHA: 02/06/2016 17:26:53

Código Seguro De Verificación:	9e1o0VNFddXD/4r+yDhwJw==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/9e1o0VNFddXD/4r+yDhwJw==	Página	3/3





Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

JPhMap

RESOLUCION

Visto Expediente Administrativo nº 421/2016 incoado a instancia de D. [REDACTED] Raposo, con NIF [REDACTED] actuando en su propio nombre y derecho, para Cambio de Titularidad de Bar con cocina y sin música, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle [REDACTED], C.P., 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes:

RESULTANDO, que con fecha de 31 de Marzo de 2016, con número de registro de entrada 1351, se solicita por el interesado Cambio de Titularidad de licencia para Bar con cocina y sin música, en Calle Banda Playa, nº 9, Edificio "Soberao".

RESULTANDO, que consta en el expediente escrito de transmisión de licencia de apertura de [REDACTED] a favor de [REDACTED]

RESULTANDO, que en expediente Administrativo nº 817/2011 se concedió Licencia de Apertura a Juan Antonio Vargas Rosa para la actividad de Bar con cocina y sin música, en Calle Banda Playa, nº 9, Edificio "Soberao".

RESULTANDO, que con fecha 18 de Mayo de 2016, se emite informe por la Arquitecta Técnica solicitando aportación de documentación necesaria para la continuidad del trámite.

RESULTANDO, que con fecha 19 de Mayo de 2016, se aporta documentación al expediente.

RESULTANDO, que con fecha 24 de Mayo de 2016, se emite informe técnico siendo el mismo favorable.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2016, se emite Propuesta de Liquidación.

RESULTANDO, que con fecha 25 de Mayo de 2016, por el Director del Departamento de Licencias, se emite informe jurídico-propuesta favorable a la licencia de apertura solicitada.

CONSIDERANDO, que el artículo 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que las licencias relativas a las condiciones de una obra, instalación o servicio serán transmisibles, pero el antiguo y nuevo constructor o empresario deberá comunicarlo por escrito a la Corporación, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se derivaren para el titular.

Código Seguro De Verificación:	ppdGLYxqKz+rf24kPvU0hQ==	Fecha:	01/06/2016
Resumen:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melledo		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ppdGLYxqKz+rf24kPvU0hQ==	Página:	1/3



CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 86 y siguientes de la Ley 4/99, de 13 de Enero.

CONSIDERANDO, que son de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencias Urbanísticas.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 3092, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO, que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que en todo caso será de especial competencia de ésta, tramitar y, en su caso, conceder licencias para el ejercicio de industrias o actividades, o cualquiera otras licencias y autorizaciones que tengan relación con el urbanismo, correspondiendo a la Gerente la adopción de acuerdos relativos a la concesión de licencias urbanísticas y para el ejercicio de industrias o actividades (art. 30.2.g de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo).

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Tomar razón de la transmisión efectuada por [REDACTED] a [REDACTED] de Licencia de Apertura para Bar con cocina y sin música (Epígrafe 673.2), en Calle Banda Playa, nº 9, Edificio "Soberao".

SEGUNDO.- Expedir título acreditativo de la transmisión efectuada de la Licencia de Apertura para Bar con cocina y sin música, en Calle Banda Playa, nº 9, Edificio "Soberao".

TERCERO.- Establecer los siguientes condicionantes:

- La prohibición absoluta de instalación musical, caso de existir sería inmediatamente precintada.
- El horario a cumplir será el siguiente:
 - Apertura: 6:00 h.
 - Cierre: 2:00 h.
 - Los viernes, sábados y víspera de festivo, podrán cerrar una hora más tarde del horario establecido.
- Aforo máximo permitido: 69 personas.

Código Seguro De Verificación:	ppdgLYxqHz+ff24kPvU0hQ==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ppdgLYxqHz+ff24kPvU0hQ==	Página	2/3



CUARTO.- APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

Nº Depósito	Fecha	Tasas	ICO	Cargas Urbaniz	TOTAL
279	11/04/2016	77,50 €			77,50 €
SUMA DEPOSITOS		77,50 €			77,50 €
TIPO					
PRESUPUESTO		77,50 €			
LIQUIDABLE					
LIQUIDACION		77,50 €			77,50 €
DIFERENCIA EUROS					

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. Fdo.: José Pozo Mellado.
RESUELVE, LA GERENTE. Fdo.: Mónica González Pecci.
AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN, El Oficial Mayor en funciones de Secretario General. Fdo, D. Víctor Barbero Diéguez

Código Seguro De Verificación:	ppdgLYxqHz+ff24kPvU0hQ==	Fecha	01/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/ppdgLYxqHz+ff24kPvU0hQ==	Página	3/3





GERENCIA MUNICIPAL DE
URBANISMO
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Calle Baños Nº 8
CP 11.540
Fax 382350
Tlfno 388080

RESOLUCIÓN

Visto Expediente Administrativo 1535/2015 incoado a instancia de [REDACTED] NIF: [REDACTED] actuando en nombre y representación como apoderado de [REDACTED] CIF: [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] 11540, siendo sus hechos y fundamentos legales los siguientes,

RESULTANDO, que con fecha de 20 de Noviembre de 2015, con número de registro de entrada 4843, se solicita por la mercantil interesada licencia de parcelación de finca en Avenida de Huelva, finca registral 12.883.

RESULTANDO, que con fecha de 22 de Diciembre de 2015 se emite informe favorable por la Arquitecta del Departamento de Licencias y Disciplina sobre la parcelación solicitada

RESULTANDO, que con fecha de 5 de Mayo de 2016 se emite propuesta de liquidación definitiva a efectos de tasas.

RESULTANDO, que con fecha de 19 de Mayo de 2016 se emite informe jurídico propuesta favorable a la licencia de parcelación solicitada.

CONSIDERANDO que partimos inicialmente de la finca registral número 12.883 y catastral 7653701QA3775D0001KP, con una superficie según levantamiento topográfico de 1.266,20 m²

CONSIDERANDO que después de la parcelación propuesta resulta el siguiente cuadro de superficies:

PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	240,30	Unifamiliar	Privado
Parcela 2	259	Unifamiliar	Privado
Parcela 3	240,10	Unifamiliar	Privado
Parcela 4	240,20	Unifamiliar	Privado
Finca Resto	288,60	Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	1.266,20m ²		

CONSIDERANDO que las parcelas resultantes de la parcelación se ajustan a las determinaciones establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente para la zona de ordenanzas de edificación unifamiliar aislada U2.

Código Seguro De Verificación:	pasGa2ypYDc/iLaqLZaX9A==	Fecha	02/06/2016
Modo de firma	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Babero Diez		
	Mónica De Los Dobres González Pecci		
	Jose Pozo Melbido		
Url De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/pasGa2ypYDc/iLaqLZaX9A==	Página	1/3



CONSIDERANDO que están sujetos a previa licencia los actos de uso del suelo y del subsuelo (art. 169 Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 7 y 8 RDU, Decreto 60/2010 y artículo 5 de la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación).

CONSIDERANDO que en el presente caso es aplicación los artículos 66 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

CONSIDERANDO que en el procedimiento se han seguido todos los trámites establecidos para el otorgamiento de las licencias urbanísticas establecidos en el artículo 172 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 11 y siguientes del Decreto 60/2010, RDU).

CONSIDERANDO que el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que las Corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante sometimiento a previa licencia y otros actos de control preventivo.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos 163 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Corporaciones Locales en cuanto al contenido, tramitación, etc., de los expedientes.

CONSIDERANDO que el artículo 68 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/99, de 13 de Enero, establecen las disposiciones generales aplicables sobre los procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO que es de aplicación los artículos contenidos en las Secciones 1ª a 6ª del Capítulo II del Título IV del Plan General de Ordenación Urbana vigente, referidos a las Licencia Urbanísticas.

CONSIDERANDO que el artículo 4.12 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo establece que es competencia, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

CONSIDERANDO que el artículo 30º.2.f) y la Disposición Transitoria Primera establece que le corresponderá al Gerente, y en su defecto al Presidente, con carácter resolutivo, la concesión de toda clase de licencia urbanísticas, de edificación y uso del suelo y subsuelo.

A tenor de lo expuesto, y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos legales anteriormente reseñados, **RESUELVO**:

PRIMERO: CONCEDER a la mercantil interesada cuyos datos obran en el encabezamiento licencia de parcelación de finca en Avenida de Huelva, finca registral 12.883, resultando el siguiente cuadro de superficies:

Código Seguro De Verificación:	pa8Ga2ypyDc/i1AqLzaX4A==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pa8Ga2ypyDc/i1AqLzaX4A==	Página	2/3



PARCELAS RESULTANTES	SUPERFICIE	USO	DOMINIO
Parcela 1	240,30	Unifamiliar	Privado
Parcela 2	259	Unifamiliar	Privado
Parcela 3	240,10	Unifamiliar	Privado
Parcela 4	240,20	Unifamiliar	Privado
Finca Resto	288,60	Unifamiliar	Privado
SUP. FINCAS RESULTANTES	1.266,20 m ²		

SEGUNDO: APROBAR la liquidación efectuada en concepto de tasas por la tramitación del expediente de referencia, que se detalla:

	SUMA DEPOSITOS	LIQUIDACION	DIFERENCIA
Tasas	443,17 €	443,17 €	
ICO			
Cargas Urbaniz			
TOTALES	443,17 €	443,17 €	

TERCERO.- La presente Resolución caducará si en el plazo máximo de tres (03) meses no se presenta en esta Gerencia Municipal de Urbanismo la escritura pública a que dé lugar dicho acto administrativo. (Art. 66.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía).

PROPONE, EL DIRECTOR DEL DPTO. DE LICENCIAS.- Fdo. José Pozo Mellado.

RESUELVE, LA GERENTE.- Fdo. Mónica González Pecci.

AUTORIZA LA INSCRIPCION, EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL.- Fdo. Víctor Barbero Diéguez.

Código Seguro De Verificación:	pa8Ga2ypyDc/i1AqLZaX4A==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Monica De Los Dolores Gonzalez Pecci		
	Jose Pozo Mellado		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/pa8Ga2ypyDc/i1AqLZaX4A==	Página	3/3





RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 19/2011 incoado contra Doña [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]), con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] por construcción de vivienda de 81 m² en C/m. Doñana sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 022/2007, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 19 del año 2011, relativo a construcción de vivienda de 81 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 10 de Noviembre de 2015.

SEGUNDO.– El 7 de Octubre de 2015 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y NUEVE CENTIMOS (59.365'39 euros).

TERCERO.– El 11 de Febrero de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 66.786'06 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUAA).

CUARTO.– La notificación de la propuesta fue practicada el día 18 de Febrero de 2016, interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) sobre los siguientes extremos: a) acuerdo de la Instructora denegando el periodo probatorio; b) prescripción de la infracción; c) valoración de la construcción (aporta documentación); d) circunstancias modificativas de la responsabilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.– Las pruebas propuestas fueron rechazadas mediante acuerdo de la Instructora debidamente motivado de fecha 11 de Febrero de 2016.

Si examinamos la documentación fotográfica aportada por el arquitecto Juan Manuel Fernández Martínez, pueden apreciarse claramente las diferencias existentes con la fotografía tomada por el Servicio de Inspección el 12 de Enero de 2016, esto es, en las fotografías aportadas si aparece totalmente terminada la obra objeto del presente procedimiento sancionador.

Para la Instructora aparece plenamente acreditada la realización de los hechos perseguidos y las circunstancias que concurrieron en su realización.

Código Seguro De Verificación:	bXQ8Xv6YV6vW7p7yI5Z3og==	Fecha:	02/06/2016
Notificación:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	María Eugenia Hernández Pama		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codigo/bXQ8Xv6YV6vW7p7yI5Z3og==	Página:	1/4



SEGUNDO.- Establecen los artículos 210.1 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 84.1 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que "el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquél en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos".

DE DECRETO
2016000797
FECHA: 02/06/2016 17:42:17

Asimismo, los artículos 211.1 LOUA y 85.1 RDUa establecen que las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años.

En lo referente a la prescripción de la infracción, en materia de obras y edificaciones ilegales, una doctrina jurisprudencial muy reiterada tiene señalado que la prescripción de las correspondientes infracciones urbanísticas no podrá empezar a computarse sino tras **la total terminación de las obras**, correspondiendo por lo demás al presunto infractor la cumplida acreditación de tal dato fáctico (STS 02/01/03 y STS 21/02/90).

Examinada la documentación fotográfica de fecha 5 de Febrero de 2015 y 12 de Enero de 2016 obrante en el expediente, puede comprobarse que la obra no se encuentra totalmente finalizada; ahora bien, en las fotografías aportadas por el Arquitecto, la obra aparece totalmente finalizada.

No ha lugar, pues, a la prescripción.

TERCERO.- El 12 de Mayo de 2016 se emite informe por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina del siguiente tenor:

- **Con respecto a la fecha de finalización de las obras, se tiene en consideración que se trata de una obra continuada, cuya fecha de finalización es la de la finalización completa de la vivienda ejecutada, tal y como el técnico redactor del informe técnico aportado señala en el mismo. Por lo que se considera que las mismas se pueden considerar finalizadas a partir de febrero de 2016, a tenor de la visita técnica realizada a la vivienda, ya que en enero de 2016 se encontraba sin pintar.**
- **Por otra parte, la vivienda en cuestión cumple con los requisitos exigidos por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para que una edificación se pueda considerar autoconstruida, como es:**
 1. Ser unifamiliar, ya sea entre medianera o exenta.
 2. No poseer una altura superior a dos plantas.
 3. No poseer plantas bajo rasante.
 4. Tener como máximo una superficie útil de noventa metros cuadrados (90,00 m²) de uso residencial.
 5. No poseer una superficie construida superior a doscientos metros cuadrados (200,00 m²).
 6. Tiene que ser construida con técnicas y soluciones arquitectónicas tradicionales y sencillas.

Por todo ello la valoración es la que sigue:

Valoración Final, teniendo en cuenta las superficies aportadas por el técnico D. Juan Manuel Fernández Martínez

Construcción de Vivienda de 88'00 m²
Módulo colegial (2.015)... 494'54 €/m²
494'54 €/m² x 88'00 m² = 43.519'52 €.-
Total.....43.519'52 EUROS

Código Seguro De Verificación:	bxQBXuWYw6vwMp7yI5Z3og==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez Inmaculada Muñoz Vidal Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bxQBXuWYw6vwMp7yI5Z3og==	Página	2/4



Por lo que considero que la valoración de la construcción de la construcción de vivienda a la fecha de hoy es de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS con CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (43.519'52 €).

Nº DE DECRETO

2016000797

FECHA: 02/06/2016 17:42:17

CUARTO.- En cuanto a la ausencia de intencionalidad, no queda suficientemente acreditada la concurrencia de tal circunstancia, correspondiéndole a la parte alegante la prueba de la misma; es más, ateniéndonos a las actuaciones obrantes en el expediente, constatamos que la conducta es ilícita e intencional y renuente al cumplimiento de la legalidad, de ahí la inaplicabilidad de la atenuante señalada. Al mismo tiempo, la ejecución de la misma tiene lugar en un suelo no urbanizable especialmente protegido, lo que implica que la conducta de la presunta infractora se encuentre revestida de una especial gravedad, sin mencionar los perjuicios que la ejecución de tales edificaciones pueden causar al desarrollo del suelo en el que se encuentra emplazada la obra.

En este sentido, establece la Sentencia del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de Cádiz lo siguiente: "En el caso de autos se pretende la aplicación de la atenuante prevista en el artículo 205 a) LOUA relativa a la ausencia de intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados; sin embargo, lo cierto es que no constan circunstancias que ayuden a la aplicación de esta atenuante, visto que las obras continuaron y no consta que se hayan demolido, ni tampoco que el recurrente pudiera tener serias dudas sobre la legalidad de su conducta, pues no sólo la ignorancia de la ley no excluye de su cumplimiento, sino que es por todo conocidos que las obras precisan de licencia municipal o al menos comunicación y su ausencia impide considerar la buena voluntad."

Es evidente, asimismo, que no se ha llevado a cabo una paralización voluntaria. Las obras, desde el levantamiento del acta, han evolucionado hasta su finalización.

En cuanto al desconocimiento de la normativa, dice la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 25 de Marzo de 2013, que "... con independencia de que no se podía exigir al apelante un conocimiento detallado y pormenorizado de la normativa urbanística de aplicación, es evidente que es un hecho de conocimiento general y básico que, para la construcción o cualquier otro acto de uso del suelo, se precisa de la preceptiva licencia municipal, esto es, solo se precisa del agente una mínima diligencia en orden a la solicitud de la pertinente autorización que, por otra parte, habría disipado las dudas del solicitante en punto a si esa concreta actuación estaba o no permitida".

En lo que al beneficio económico se refiere, no queda acreditada la concurrencia de esta circunstancia mixta como atenuante de la responsabilidad. Todo lo contrario, se considera que si ha existido tal beneficio, pues la construcción de una nueva vivienda ha supuesto un incremento del patrimonio de la compareciente.

QUINTO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEXTO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo la construcción de una vivienda de 81 m² en Cm. Doñana, sin la preceptiva Licencia Municipal.

SEPTIMO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCION POR PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA COLONIA MONTE ALGAIDA Y VETA DE LA SERRANA y no cumplir con la determinación del uso así como con la unidad mínima de actuación.

OCTAVO.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la

Código Seguro De Verificación:	bXQBxUwYw6vwMp7yI5Z3og==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bXQBxUwYw6vwMp7yI5Z3og==	Página	3/4



realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

DE DECRETO

2016000797

FECHA: 02/06/2016 17:42:17

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112'5 % del valor de la obra ejecutada.

NOVENO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción muy grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.4 C) a) LOUA y 78.4 C) a) RDUa.

DECIMO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (48.959'46 euros) a Doña [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDUa.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: Mª Eugenia Hernández Parra

RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)

AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Victor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	bxQBXuWYw6vwMp7yI5Z3og==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/bxQBXuWYw6vwMp7yI5Z3og==	Página	4/4



RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto Expediente Administrativo nº 685/2014 incoado contra Don [REDACTED] (D.N.I.: [REDACTED]) con domicilio a efecto de notificaciones en [REDACTED] por construcción de ampliación vertical de vivienda de 86 m² en el emplazamiento indicado sin la preceptiva licencia municipal, siendo sus antecedentes de hecho y fundamentos de derecho los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por parte del Servicio de Inspección Urbanística se levantó acta 181/2006, dando lugar al expediente de infracción urbanística número 685 del año 2014, relativo a construcción de ampliación vertical de vivienda de 86 m², sin la preceptiva Licencia Municipal, procediéndose a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador con fecha 14 de Marzo de 2016.

SEGUNDO.- El 23 de Febrero de 2016 se emite informe por los Servicios Técnicos, estimándose el coste de dichas obras en la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL VEINTIQUATRO EUROS Y DIECIOCHO CENTIMOS (34.024'18 euros).

TERCERO.- El 14 de Abril de 2016 se dicta por la Instructora Propuesta de Resolución por la que se propone al órgano pertinente la imposición de una sanción de 38.277'20 euros por la comisión de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y 93 del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUUA).

CUARTO.- La notificación de la propuesta fue practicada el día 5 de Mayo de 2016, interponiéndose alegaciones dentro del plazo de quince días concedido al efecto por el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) sobre las siguientes cuestiones: a) falta de competencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo para dictar la propuesta de resolución; b) falta de competencia de la instructora y de los inspectores por no ostentar la condición de funcionarios; c) prescripción y caducidad del expediente; d) disconformidad con la valoración; e) consideración del suelo como urbano y la infracción como legalizable; f) consideración de las circunstancias personales del compareciente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Indicar que al amparo de lo establecido en el artículo 4, 1, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, número 21 del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y artículo 91 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, constituyó la Gerencia Municipal de Urbanismo, con la naturaleza de organismo autónomo local, de carácter administrativo.

Constituye su objeto y fin, la gestión y ejecución, en régimen de descentralización funcional, de las competencias atribuidas al Ayuntamiento en materia urbanística, con el alcance y límites establecidos en los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En este sentido, establece el artículo 30 r) de los Estatutos, que corresponde a la Gerente la incoación de los expedientes sancionadores por la comisión de infracciones urbanísticas. Por otro lado, el

Código Seguro De Verificación:	wsfm0LKV7G/d56zBEN3vTA==	Fecha:	02/06/2016
Notificación:	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por:	Victor Babero Déguez		
	Imaculada Muñoz Vidal		
	Marta Eugenia Hernandez Pama		
Url De Verificación:	http://195.235.56.27:18080/verifirma/codexwsfm0LKV7G/d56zBEN3vTA==	Página:	1/4



artículo 22.1 m) atribuye al Presidente la competencia para la resolución de los expedientes sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas

Corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por tanto, la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

No ha lugar, pues, a la nulidad o anulabilidad solicitada

SEGUNDO.- En cuanto a la condición de la Instructora, ya quedó incorporado al presente expediente Certificado expedido por el Secretario General de fecha 25 de Abril de 2013 en el que se hace constar que Doña M^a Eugenia Hernández Parra es funcionaria interina de este Organismo.

En este sentido, dice el artículo 92.3 de la **LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL** que "corresponde exclusivamente a los **funcionarios de carrera** al servicio de la Administración local el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales. Igualmente son funciones públicas, cuyo cumplimiento queda reservado a funcionarios de carrera, las que impliquen ejercicio de autoridad, y en general, aquellas que en desarrollo de la presente Ley, se reserven a los funcionarios para la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de la función".

Por otro lado, el artículo 9.2 de la **LEY 7/2007, DE 12 DE ABRIL, DEL ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO (EBEP)** viene a decir que "en todo caso, el ejercicio de las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas corresponden exclusivamente a los **funcionarios públicos**, en los términos que en la ley de desarrollo de cada Administración Pública se establezca".

Ambos preceptos, pues, se pronuncian en idéntico sentido, esto es, reservando el ejercicio de determinadas funciones a los funcionarios de carrera. Ahora bien, el **ESTATUTO BASICO DEL EMPLEADO PUBLICO**, en cuanto legislación básica que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público (artículo 149.1.18 Constitución Española), regula en su artículo 10.1 la figura del funcionario interino cuando dice que, son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el **desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera** cuando se de alguna de las circunstancias previstas en la Ley, para a continuación establecer en su apartado quinto que "a los funcionarios interinos les será de aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera."

La diferencia, pues, entre el funcionario de carrera y el funcionario interino, radica en la temporalidad de la relación jurídica entre éste último y la Administración, por cuanto no se ha sometido a un procedimiento de selección como ocurre en el caso de los funcionarios de carrera, si bien aquellos pueden ejercer las funciones que se encuentran reservadas a los funcionarios de carrera.

Asimismo, el artículo 195 LOUA establece que la instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a **funcionarios**, sin que se haga distinción entre los funcionarios de carrera y los funcionarios interinos.

A mayor abundamiento, la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Cádiz de fecha 9 de Marzo de 2015, viene a decir lo siguiente: "La Gerencia Municipal de Urbanismo certifica que la instructora es funcionaria interina de este organismo autónomo desde el 27 de Noviembre de 2012, con anterioridad por tanto a la incoación del expediente.

Esa condición no afecta, entiendo, a la regularidad del procedimiento. Pues a diferencia de los laborales, los funcionarios interinos ejercen las funciones propias de los funcionarios de carrera (artículo

Nº DE DECRETO
2016000798
FECHA: 02/06/2016 17:48:12

Código Seguro De Verificación:	w5fmolKVTG/dS6rBENdwtA==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/w5fmolKVTG/dS6rBENdwtA==	Página	2/4



10.1 del Estatuto Básico del Empleado Público) y no debe existir el peligro de coacción por el poder político o administrativo aludido por el abogado del demandante en la vista porque tienen los motivos de cese tasados (artículo 10.3 de la misma ley)”

Nº DE DECRETO
2016000798
FECHA: 02/06/2016 17:48:12

Por otro lado, ciertamente, los artículos 180.2 LOUA y 33.1 RDUa establecen que las actas de inspección gozarán de presunción de veracidad respecto de los hechos reflejados en ella. También lo es el hecho de que el inspector actuante no ostenta la condición de funcionario que le es exigible teniendo en cuenta que los artículos 179.3 LOUA y 32.1 RDUa le confieren la condición de agentes de la autoridad, lo que supondría, en consecuencia, que el acta no gozaría de tal presunción.

Ahora bien, examinada la documentación obrante en el expediente (fotografías tomadas por el Servicios de Inspección así como las propias alegaciones presentadas por el interesado en las que manifiesta que las obras se ejecutaron y terminaron con anterioridad al año 2006), queda totalmente probado y acreditado que por el compareciente se ha ejecutado una obra consistente en construcción de ampliación vertical de vivienda de 86 m² sin la preceptiva licencia municipal y contraviniendo la ordenación urbanística aplicable.

No ha lugar, pues, a la nulidad del procedimiento.

TERCERO.- Dice el artículo 6.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora que “transcurridos dos meses desde la fecha en que se inició el procedimiento sin haberse practicado la notificación de éste al imputado, se procederá al archivo de las actuaciones, notificándose al imputado, sin perjuicio de las responsabilidades en que se hubiera podido incurrir”.

Si examinamos el expediente, se comprueba que el acuerdo de iniciación se dictó el día 14 de Marzo de 2016, practicándose su notificación el día 31 de Marzo, esto es, dentro del plazo de dos meses anteriormente previsto.

En cuanto a la prescripción, establecen los artículos 211.1 LOUA y 85.1 RDUa que las infracciones graves y muy graves prescriben a los cuatro años.

En este sentido, dicen los artículos 210 LOUA y 84 RDUa que “el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas comenzará a computarse desde el día en que la infracción se haya cometido o, en su caso, desde aquel en que hubiera podido incoarse el procedimiento. A este último efecto, se entenderá posible la incoación del procedimiento sancionador desde el momento de la aparición de signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción, y nunca antes de la completa terminación de los actos”.

Dichos preceptos pueden desarrollarse de la siguiente forma: en materia de obras y edificaciones ilegales, una doctrina jurisprudencial muy reiterada tiene señalado que la prescripción de las correspondientes infracciones urbanísticas no podrá empezar a computarse sino tras la **total terminación de las obras**, correspondiendo por lo demás al presunto infractor la cumplida acreditación de tal dato fáctico (STS 02/01/03 y STS 21/02/90)

Examinada la documentación fotográfica obrante en el expediente, puede comprobarse que es a fecha 18 de Junio de 2014 cuando se tiene constancia de la finalización de la obra, por lo que no ha lugar a la prescripción.

CUARTO.- Nada aporta el interesado que contradiga o desvirtúe el contenido del informe técnico de valoración redactado por la Arquitecta Técnica del Departamento de Licencias y Disciplina el 23 de Febrero de 2016, informe en el que se hace constar, asimismo, que las obras no son legalizables por estar enclavadas en un suelo urbanizable no sectorizado y tratarse de un suelo sin desarrollar

Código Seguro De Verificación:	w5fmolKVTG/dS6rBENdwtA==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/w5fmolKVTG/dS6rBENdwtA==	Página	3/4



QUINTO.- En lo que al apartado f) se refiere, los extremos alegados no desvirtúan los hechos objeto del presente expediente, esto es, la ejecución de una obra sin la preceptiva licencia municipal y contraviniendo la ordenación urbanística vigente.

Nº DE DECRETO
2016000798
FECHA: 02/06/2016 17:48:12

SEXTO.- En la tramitación del presente expediente se ha dado cumplimiento a las reglas y principios establecidos en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a lo preceptuado por el artículo 196 LOUA.

SEPTIMO.- Son hechos probados, y así queda constatado en el expediente, que se ha llevado a cabo la construcción de una ampliación vertical de vivienda de 86 m² en Camino Ancho, sin la preceptiva Licencia Municipal.

OCTAVO.- En el presente caso las obras son NO legalizables por NO ser conformes con el planeamiento urbanístico, al estar enclavadas en SUELO URBANIZABLE NO SECTORIZADO (SUNP-CO-2) y tratarse de un suelo sin desarrollar.

NOVENO.- Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 219 LOUA y 93 RDU, que establecen que se sancionarán con multa del setenta y cinco al ciento cincuenta por ciento del valor de la obra ejecutada la realización de obras de construcción o edificación e instalación en suelo clasificado como no urbanizable, urbanizable sectorizado y no sectorizado y urbano no consolidado que contradigan las determinaciones de la ordenación urbanística aplicable o se ejecuten, realicen o desarrollen sin la ordenación urbanística pormenorizada o detallada necesaria.

Dado que en el presente caso no se aprecia la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad será de aplicación el grado medio, esto es, un 112'5 % del valor de la obra ejecutada.

DECIMO.- Los hechos realizados son constitutivos de una infracción grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 207.3 a) LOUA y 78.3 a) RDU.

UNDECIMO.- Son de aplicación al presente caso los artículos 191 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 60 y siguientes del Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A tenor de lo expuesto y vistos los preceptos legales de general aplicación, así como los hechos y fundamentos de derecho anteriormente reseñados, RESUELVO:

Imponer una sanción en cuantía de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS Y VEINTE CENTIMOS (38.277'20 euros) a Don [REDACTED] como responsable de una infracción urbanística tipificada en los artículos 219 LOUA y 93 RDU.

PROPONE. LA LETRADA DE LA ASESORIA JURIDICA. Fdo.: M^a Eugenia Hernández Parra
RESUELVE. LA PRESIDENTA. Fdo.: Inmaculada Muñoz Vidal (Decreto de Delegación 2015001926 de 29 de Julio de 2015)
AUTORIZA LA INSCRIPCION. EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Dieguez

Código Seguro De Verificación:	w5fm0lKVTG/dS6rBENdwtA==	Fecha	02/06/2016
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Victor Barbero Dieguez		
	Inmaculada Muñoz Vidal		
	Maria Eugenia Hernandez Parra		
Uri De Verificación	http://195.235.56.27:18080/verifirma/code/w5fm0lKVTG/dS6rBENdwtA==	Página	4/4

